



JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIV

martes, 25 de agosto de 1992

Número 83

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		
Orden de 23 de julio de 1992, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1992/93.	7.598	

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		
Resolución de 3 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de facultativos especialistas de área en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del Organismo, en las especialidades de Anestesiología y Reanimación, Cirugía Plástica y Reparadora y de Cardiología.	7.600	
Resolución de 4 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de facultativos especialistas de área en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del Organismo, en las especialidades de Medicina Intensiva, Reumatología, Medicina Preventiva y Salud Pública y de Neurología.		7.603

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>		
Resolución de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces.	7.606	
Resolución de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Vdas. e Hijos de F. Fernández-Arroyo y de R. Messia, SA.		7.609

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

<b>CONSEJERIA DE TRABAJO</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>
Resolución de 17 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.	7.613	Resolución de 12 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito del mismo.
		7.613

Resolución de 18 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1305/92). 7.613

#### AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

Anuncio (PP. 1146/92). 7.614

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indica. 7.613

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

Anuncio (PP. 1301/92). 7.614

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 21 de julio de 1992, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica de Madinat Al-Zahra, en Córdoba, a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación de dicha zona arqueológica. 7.615

Anuncio de bases. 7.631

Anuncio de bases. 7.634

#### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Edicto. 7.637

Edicto. 7.640

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio de bases. 7.625

Anuncio de bases. 7.628

#### AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA).

Edicto. 7.644

Edicto. 7.646

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de julio de 1992, por la que se fijan los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1992/93.*

La Ley Orgánica 11/83, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria, establece que las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Comunidad Autónoma correspondiente, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. En tanto que las correspondientes a los restantes estudios los fijará el Consejo Social de cada Universidad.

Posteriormente la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos ha abordado la distinción entre éstas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de Precio Público, otorgando la consideración de precios públicos a las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley 11/1.983 de Reforma Universitaria, conservando el procedimiento para la regulación y fijación que dicho artículo establece.

En este contexto normativo, y de conformidad con la Ley 4/1.988 de 5 de Julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Orden procede a fijar los importes a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, durante el próximo curso académico 1.992-1.993, en las Universidades andaluzas, teniendo en cuenta que, en el mismo, habrán de coexistir dos sistemas de estructuración de las enseñanzas: el tradicional, de cursos y asignaturas, que hasta ahora representa el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1.987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos oficiales, y desarrollado por los Reales Decretos de directrices generales propias de los distintos planes de estudios.

En el primer caso, la fijación de los precios se realiza actualizando las tarifas establecidas por la Orden de 29 de julio de 1.991 (B.O.J.A. de 6 de agosto), para el pasado curso académico, mediante la aplicación del porcentaje de inflación registrado en 1.991.

En el segundo, se distingue entre las enseñanzas en función de que sus Planes de Estudio hayan sido o no homologados de acuerdo con la correspondiente Directriz General Propia. En el caso de Estudios estructurados por

créditos pero cuyos Planes de Estudio aún no han sido homologados, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Para las titulaciones cuyo Plan de Estudios ha sido homologado de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (B.O.E 14 de diciembre), tras la aprobación de la correspondiente directriz general propia, se establece un precio único para el crédito. Estos precios que sólo serán válidos para el curso académico 1.992/93, habrán de ajustarse en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos planes de estudios, y se efectue la presupuestación por el sistema de créditos.

En todo caso, los precios que se fijan en la presente Orden, se encuentran dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1.983, siendo acorde con lo previsto en el art.26.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas.

En su virtud, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda y del Consejo Andaluz de Universidades

D I S P O N G O

PRIMERO.- Enseñanzas. Uno.- Los precios a satisfacer en el curso 1.992-93 por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades de Andalucía, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden y en la cuantía que se señala en la tarifa anexa a la misma.

Dos.- El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social.

SEGUNDO.- Modalidades de matrícula. Los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

TERCERO.- Uno. En el supuesto de abono por asignaturas, se diferenciarán únicamente dos modalidades: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecido por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo para asignaturas anuales.

Dos. El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

Tres. Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 30 por 100.

Cuatro. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas, no podrá exceder al fijado para un curso completo, excepto si en alguna de ellas se matriculase por tercera o posteriores veces, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 30 por 100 del mismo.

Cinco. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

CUARTO.- Uno. El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales estructurados en créditos, así como el de los cursos o seminarios de cada programa de doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura, disciplina, curso o seminario.

Dos. A estos efectos, el importe del crédito para un plan de estudios oficial, de primero y segundo ciclo, que no haya sido aún homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, se fijará dividiendo el precio de un curso académico de estudios del sistema tradicional, por el número de créditos del curso, del correspondiente plan de estudios; en tercer ciclo, se fijará dividiendo por el número de créditos asignados a cada curso o seminario. En el caso de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo, por el número de años que corresponda a ese ciclo.

En los estudios oficiales, de primero y segundo ciclo, cuyo plan de estudios haya sido homologado de acuerdo con la correspondiente directriz general propia el precio del crédito es el que figura en la tarifa primera b).

Tres. Cuando un alumno se matricule en una misma materia o asignatura estructurada en créditos, por tercera o posteriores veces, el importe de cada crédito se verá incrementado en un 30 por 100.

QUINTO.- Uno. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan, excepto cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado con las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Dos. El ejercicio de derecho de matrícula establecido en el párrafo primero no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

Tres. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

SEXTO.- Forma de pago de la matrícula. Uno.- Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno al formalizar la matrícula y otro durante la segunda quincena del mes de diciembre.

Dos. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, motiva la denegación

de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo.

SEPTIMO.- Centros adscritos. Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios no estatales adscritos, abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 30 por 100 de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

OCTAVO.- Convalidación de estudios. Uno.- Los alumnos que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros nacionales no estatales o Centros extranjeros, abonarán el 30 por 100 de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo, por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior.

Dos. Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

NOVENO.- Becas. De conformidad con lo establecido en el artículo 3º punto 1, del Real Decreto 2298/1.983, de 28 de Julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicio académico los alumnos que reciban una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y posteriormente no obtuviesen la condición de becario con derecho a la ayuda prevista en el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de Junio de 1.992 por la que se convocan becas y ayudas al estudio en los niveles universitario y medio para el curso 1.992/93, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará automáticamente la anulación de dicha matrícula en todas las asignaturas en los términos previstos por la Legislación vigente.

Dos. Los organismos que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la Comunidad Autónoma concedan becas o ayudas al estudio compensarán a las Universidades del importe de los precios por servicio académicos no satisfechos por los alumnos becarios.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 1.992/1.993.

Sevilla, 23 de julio 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO TARIFAS

##### PRIMERA.- Actividad docente:

A) Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), y en Escuelas Universitarias y cuyos planes de estudio no hayan sido homologados aún de acuerdo con la correspondiente directriz general propia:

1.- Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Biología, Bioquímica, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1.973, de 26 de Julio), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Física, Geología, Informática, Marina Civil, Matemáticas, Medicina, Odontología, Químicas, Veterinaria, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, de Diplomado en Enfermería, Estadística, Fisioterapia, Informática, Marina Civil, Óptica y Podología.

1.1.- Por curso completo: 70.506 pesetas.

1.2.- Por asignatura suelta:

a).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 18.339 pesetas.

b).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 23.841 pesetas.

c).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 12.138 pesetas.

d).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 15.779 pesetas.

e).- Materia o asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera o segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/ número de créditos del curso, más el 30 por 100.

2.- Otros estudios conducentes a títulos oficiales de primer y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior:

2.1.- Por curso completo: 49.772 pesetas.

2.2.- Por asignatura sueltas:

a).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 12.694 pesetas.

b).- Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 16.502 pesetas.

c).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 8.457 pesetas.

d).- Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 10.994 pesetas.

e).- Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera o segunda matrícula, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso.

En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso, más el 30 por 100.

3.- Estudios conducentes al título de Doctor (programas de doctorado):

a).- Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1. Por cada crédito: precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso o seminario.

b).- Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 2. Por cada crédito: precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso o seminario.

4.- Estudios de especialidades.

4.1.- Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del

anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de Enero, en Unidades Docentes acreditadas:

Por cada crédito: 2.849 pesetas.

4.2.- Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1.982, de 15 de Octubre.

Por cada crédito: 2.849 pesetas.

4.3.- Estudios de especialidades en Enfermería en Unidades Docentes acreditadas (Real Decreto 992/1.987, de 3 de Julio):

Por cada crédito: 727 pesetas.

B) Estudios de primer o segundo ciclo en Facultades, E.T.S. y Escuelas Universitarias cuyos planes de estudio hayan sido homologados por el procedimiento que establece el Real Decreto 1497/87, de acuerdo con la correspondiente directriz general propia.

- Curso completo o asignatura suelta:

Por cada crédito: 1.000 pesetas.

SEGUNDA.- Evaluación y pruebas.

1.- Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 5.638 pesetas.

2.- Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 16.496 pesetas.

3.- Proyectos de fin de carrera: 10.367 pesetas.

4.- Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 10.367 pesetas.

5.- Curso iniciación y orientación para mayores de 25 años: 8.413 pesetas.

6.- Examen para tesis doctoral: 10.367 pesetas.

7.- Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

7.1.- Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 10.367 pesetas.

7.2.- Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 17.266 pesetas.

TERCERA.- Títulos y Secretaría.

1.- Expedición de títulos académicos:

1.1.- Doctor: 16.235 pesetas.

1.2.- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 10.900 pesetas.

1.3.- Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 5.323 pesetas.

2.- Secretaría:

2.1.- Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 1.975 pesetas.

2.2.- Expedición de tarjetas de identidad: 424 pesetas.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de facultativos especialistas de área en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del Organismo, en las especialidades de Anestesiología y Reanimación, Cirugía Plástica y Reparadora y de Cardiología.*

De conformidad con lo previsto en la base IX de la

Resolución de la convocatoria de 28 de junio de 1.990

(modificada por Resolución de 21 de agosto), de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del S.A.S., y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

**HE RESUELTO**

Adjudicar definitivamente las plazas de Facultativos Especialistas de Área en Centros Asistenciales de Áreas Hospitalarias del S.A.S., según anexo a esta Resolución, en las especialidades de Anestesiología y Reanimación, Cirugía Plástica y Reparadora y Cardiología, conforme a las propuestas elevadas por los Tribunales.

La presente Resolución podrá impugnarse mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la base XI de la convocatoria y en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 3 de agosto de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

**A N E X O****Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas****Especialidad: Anestesiología y Reanimación.**

**Reingreso de Excedencia.-** Hospital del S.A.S. de Huelva. Área de actuación: Centro-Oeste de Huelva. Leopoldo Eucassi García-Esquembre.

**Reingreso de Excedencia.-** Hospital "Reina Sofía" de Córdoba. Área de actuación: Centro de Córdoba. M<sup>a</sup> Carmen Fernández del Val.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería. Área de actuación: Sur de Almería.

- Carmen Plaza Pérez.

- Begoña Molina Clemente.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "La Inmaculada" de Huerca-Overa (Almería). Área de actuación: Norte de Almería.

- Pablo A. Catalán Mercado.

- Desierta.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. de Cádiz. Área de actuación: Cádiz-San Fernando. Angela González Galinier.

**Turno de Traslado.-** Hospital Universitario del S.A.S. de Puerto Real (Cádiz). Área de actuación: Centro de Cádiz. M. Soledad Gómez Gómez.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Área de actuación: Norte de Cádiz. Francisco J. Chisvert Jiménez.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Área de actuación: Centro de Córdoba.

- Jose I. Azurmendi Rodríguez.

- M. Trinidad González Herrera.

- Luis Bermejo Ruiz.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba). Área de actuación: Sur de Córdoba. Rafael M. Criado Espejo.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "Santa Ana" de Motril (Granada). Área de actuación: Sur de Granada. Said Aljazairi.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Área de actuación: Norte de Granada.

- Jose M. Sánchez Carrión.

- Manuel Prieto Cuellar.

- Francisco Martínez Peñuela.

**Turno de Traslado.-** Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Área de actuación: Centro-Oeste de Granada. Francisco Bueno Molina.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. de Huelva. Área de actuación: Centro-Oeste de Huelva.

- Cristina Garfía Pinzón.

- Gregorio M. Rivero Martín.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén. Área de actuación: Suroeste de Jaén. Desierta.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. de Málaga. Área de actuación: Centro-Oeste de Málaga.

- Josefa Sánchez Garrido.

- Juan Carmona Auriolés.

**Turno de Traslado.-** Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Área de actuación: Noroeste de Sevilla. M. Remedios Flores Porras.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. de Riotinto (Huelva). Desierta.

**Turno de Traslado.-** Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén). Desierta.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería. Área de actuación: Sur de Almería. Carlos J. Marcote Oliva.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Área de actuación: Norte de Cádiz. Pilar F. Jiménez Delgado.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. de Cádiz. Área de actuación: Cádiz-San Fernando.

- Estrella Torres Rojas.

- Jose R. Ferri Ferri.

- Antonio Mota Salas.

**Turno Libre.-** Hospital Universitario del S.A.S. de Puerto Real (Cádiz). Área de actuación: Centro de Cádiz.

- M<sup>a</sup> Inmaculada Martín del Río.

- Enrique Guerrero Guillén.

**Turno Libre.-** Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Área de actuación: Centro de Córdoba.

- Francisco J. Martín Luis.

- Virtudes García Huertas.
- Luis Maldonado García.
- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Santa Ana" de Motril (Granada). Area de actuación: Sur de Granada. **Mª Lourdes Pérez de la Cruz.**

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area de actuación: Norte de Granada.

- Miguel A. Palacios Rodríguez.
- Juan R. Galdo Abadín.
- Jose R. Cervera Delgado.
- Encarnación Moreno Abril.
- Lourdes Colina Obeso.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Area de actuación: Centro-Oeste de Granada.

- Juana Gómez Pilares.
- Juan C. Martínez Moya.
- Juan Caballero Callejas.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Huelva. Area de actuación: Centro-Oeste de Huelva.

- Francisco Sánchez Carrilo.
- **Mª José Navarro Iglesias.**
- **Mª Aurora Cruz Ortega.**

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga.

- Josefa A. Aguilera Ariza.
- Antonio Castillo Caparros.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga.

- Rosa M. Alonso Calderón.
- Jose I. Guadalix Torreñochoa.
- Javier Yebes González.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Antequera (Málaga). Area de actuación: Norte de Málaga. **Rafael Martín Ordóñez.**

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area de actuación: Sur de Sevilla. **Cándido Avila Gordo.**

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla.

- Jose A. Puello Fresneda.
- Antonio M. Gutiérrez Guillén.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "La Inmaculada" de Huerca-Overa (Almería). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Punta Europa" de Algeciras (Cádiz).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de La Línea (Cádiz).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Infanta Margarita" de Cabra (Córdoba).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Valle de los Pedroches" de Pozoblanco (Córdoba). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Baza (Granada). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Riotinto (Huelva).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén.

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Agustín" de Linares (Jaén).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "La Serranía" de Ronda (Málaga).

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced" de Osuna (Sevilla). Desierta.

#### A N E X O

Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas.  
Especialidad: Cirugía Plástica y Reparadora.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Area de actuación: Cádiz-San Fernando. **Jose I. García Benito.**

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area de actuación: Centro de Córdoba. **José de la Cruz Villalobos.**

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area de actuación: Norte de Granada. Manuel Sánchez Nebreda.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga.  
- Isidro Garnica Cerezo.  
- Carlos J. González González.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla. Pedro T. Gómez Cía.

#### A N E X O

##### Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas

###### Especialidad: Cardiología

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. de Puerto Real (Cádiz). Area de actuación: Centro de Cádiz. Pedro Martínez Romero.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area de actuación: Norte de Granada. Luis Rodríguez Padial.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén. Area de actuación: Suroeste de Jaén. Miguel A. Olecia Martínez.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga. Francisco J. Alzuetá Rodríguez.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area de actuación: Sur de Sevilla. Juan Beltrán Rodríguez.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Area de actuación: Norte de Cádiz.  
- Carlos Pérez Muñoz.  
- Antonio J. Castro Fernández.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area de actuación: Centro de Córdoba.  
- Manuel P. Anguita Sánchez.  
- Manuel Pan Alvarez-Osorio.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area de actuación: Norte de Granada.  
- Rafael Melgares Moreno.  
- Jose A. Romero Hinojosa.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga.  
- Jose MA Hernández García.  
- Ricardo Vivanco Delgado.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Bailón.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla. Juan C. García Rubira.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area de actuación: Sur de Sevilla. Ignacio Sainz Hidalgo.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla.  
- Angel J. Sánchez González.  
- Angel A. Pedrote Martínez.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de La Línea (Cádiz). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Baza (Granada). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Huelva. Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "La Serranía" de Ronda (Málaga). Desierta.

*RESOLUCION de 4 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudican plazas de facultativos especialistas de área en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del Organismo, en las especialidades de Medicina Intensiva, Reumatología, Medicina Preventiva y Salud Pública y de Neurología.*

De conformidad con lo previsto en la base IX de la Resolución de la convocatoria de 20 de junio de 1.990 (modificada por Resolución de 21 de agosto), de provisión de plazas vacantes de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas Hospitalarias del S.A.S., y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto 41/1992, de 3 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 135/91, de 16 de julio, de Ordenación y Organización e los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud,

#### HE RESUELTO

Adjudicar definitivamente las plazas de Facultativos Especialistas de Area en Centros Asistenciales de Areas

Hospitalarias del S.A.S. según anexo a esta Resolución, en las especialidades de Medicina Intensiva, Reumatología, Medicina Preventiva y Salud Pública y Neurología, conforme a las propuestas elevadas por los Tribunales.

La presente Resolución podrá impugnarse mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la base XI de la convocatoria y en los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 4 de agosto de 1992.- El Director General de Personal, José Antonio Souto Ibáñez.

#### A N E X O

##### Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas Especialidad: Medicina Intensiva.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Área de actuación: Cádiz-San Fernando.

- Juan J. Rayón Sanz.
- Antonio Catalán Valadés.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Área de actuación: Norte de Cádiz. Antonio J. Rodríguez Zarallo.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Área de actuación: Centro-Oeste de Granada. Luis Peñas Maldonado.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Área de actuación: Centro de Sevilla. Ana García Lombardo.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Área de actuación: Noroeste de Sevilla. Jorge Santos Gurriarán.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "La Serranía" de Ronda (Málaga). Desierta.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocío" de Sevilla. Área de actuación: Centro de Sevilla.

- José M<sup>a</sup> Domínguez Roldán.
- Santiago R. Leal Noval.
- Rafael Hinojosa Pérez.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Área de actuación: Noroeste de Sevilla.

- Ángel Arenzana Seisdedos.
- Isidoro Marmesat Ríos.
- Francisco J. González Fernández.
- Emilio Álvarez Márquez.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Área de actuación: Centro-Oeste de Málaga.

- Miguel A. Prieto Palomino.
- César Aragón González.
- Juan F. Fernández Ortega.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Área de actuación: Centro-Oeste de Granada.

- José Luis Ballesteros Martínez.

~~Desierta.~~

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Área de actuación: Centro de Córdoba.

- Juan C. Pozo Laderas.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería. Área de actuación: Sur de Almería.

- Andrés Ruiz Valverde.
- Helio G. Fornieles Pérez.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Área de actuación: Norte de Cádiz.

- Anselmo Gil Cano.
- José A. González Donaire.
- José J. Arias Garrido.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Área de actuación: Cádiz-San Fernando.

- Rafael Sierra Camerino.
- José L. García Moreno.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Punta Europa" de Algeciras (Cádiz). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Santa Ana" de Motril (Granada). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva.

- Desierta.
- Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Huelva. Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Agustín" de Linares (Jaén). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén. Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "La Serranía" de Ronda (Málaga).

- Desierta.
- Desierta.

## A N E X O

Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas  
Especialidad: Reumatología.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Area de actuación: Norte de Cádiz. Antonio Fernández Nebro.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Area de actuación: Cádiz-San Fernando. Antonio R. Cáliz Cáliz.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Area de actuación: Centro-Oeste de Granada. Enrique G. Raya Alvarez.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Huelva. Area de actuación: Centro-Oeste de Huelva. MA Carmen Vargas Lebrón.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga. Francisco J. Olmedo Garzón.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga. MA Victoria Irigoyen Oyarzabal.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocio" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla. Angeles López Sabido.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area de actuación: Sur de Sevilla.

- Jose L. Marengo de la Fuente.

- Juan M. Sánchez Bursón.

## A N E X O

Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas  
Especialidad: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. de la Línea (Cádiz). Desierta.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "Infanta Elena" de Huelva. Desierta.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "Ntra. Sra. de la Merced" de Osuna (Sevilla). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "La Inmaculada" de Huerca-Overa (Almería). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería. Desierta.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. de Puerto Real (Cádiz). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area de actuación: Centro de Córdoba. Diego Martínez de la Concha.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Riotinto (Huelva). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Huelva. Area de actuación: Centro-Oeste de Huelva. Gloria L. Ramírez Ramírez.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Juan de la Cruz" de Ubeda (Jaén). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "San Agustín" de Linares (Jaén). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén. Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Antequera (Málaga). Desierta.

## A N E X O

Adjudicación de plazas de Facultativos Especialistas  
Especialidad: Neurología.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. de Puerto Real (Cádiz). Desierta.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba. Area de actuación: Centro de Córdoba. Carmen MA Jurado Cobo.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Area de actuación: Centro-Oeste de Granada. Blas Morales Gordo.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén. Desierta.

Turno de Traslado.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Mariano Bravo Utrera.

Turno de Traslado.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocio" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla. Jesus Hernández Gallego.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Torrecárdenas" de Almería. Area de actuación: Sur de Almería. Jose I. Paralta Labrador.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. de Puerto Real (Cádiz). Desierta.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Jerez (Cádiz). Area de actuación: Norte de Cádiz. Pedro J. Modrego Pardo.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Cádiz. Area de actuación: Cádiz-San Fernando.

- Joaquín Argente Alcaraz.

- Jose M. Pery Seco.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Reina Sofía" de Córdoba.  
Area de actuación: Centro de Córdoba. Fernando Sánchez López.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "San Cecilio" de Granada. Area de actuación: Centro-Oeste de Granada.

- Juan de Dios Fernández Ortega.

- Manuel M. Guerrero Fernández.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Virgen de las Nieves" de Granada. Area de actuación: Norte de Granada.

- Rosa Ma Vilches Carrillo.

- Ma Carmen Arnal García.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Huelva. Area de actuación: Centro-Oeste de Huelva. Arturo Robledo Strauss.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. "Ciudad de Jaén" de Jaén.  
Area de actuación: Suroeste de Jaén. Juan Montes Ruiz-Cabello.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen de la Victoria" de Málaga. Area de actuación: Centro de Málaga.  
Victor M. Campos Arillo.

Turno Libre.- Hospital del S.A.S. de Málaga. Area de actuación: Centro-Oeste de Málaga. Jose A. Salazar Benítez.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Ntra. Sra. de Valme" de Sevilla. Area de actuación: Sur de Sevilla.  
Celedonio Márquez Infantes.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen Macarena" de Sevilla. Area de actuación: Noroeste de Sevilla.  
Jorge Mir Mercader.

Turno Libre.- Hospital Universitario del S.A.S. "Virgen del Rocio" de Sevilla. Area de actuación: Centro de Sevilla.

- Juan M. Galán Barranco.

- Antonio J. Ucles Sánchez.

- Desierta.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos Andaluces, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de julio de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 23 de junio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo modificado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1992.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE AGRICULTORES Y GANADEROS ANDALUCES

#### F E C O A G A

#### CAPITULO PRIMERO NORMAS GENERALES

#### Artículo 19.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio de Empresa será de ámbito interprovincial, y de aplicación en todos los Centros de Trabajo presentes o futuros dependientes de la misma y dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### Artículo 20.- AMBITO FUNCIONAL.

Se regirá por este Convenio de Empresa todos los Centros de Trabajo dependientes de FECOAGA, que estén ubicados en el ámbito territorial señalado en el artículo primero, haciéndose igualmente extensible a los que se constituyan durante su periodo de vigencia.

#### Artículo 30.- AMBITO PERSONAL.

Se regirán por el Convenio la totalidad de los que laboren para la mencionada Empresa en sus distintos Centros de Trabajo, o ingresen en la misma durante su vigencia.

Asimismo el personal con contrato laboral que preste sus servicios mediante conciertos de la empresa con los distintos Organismos y Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

#### Artículo 40.- AMBITO TEMPORAL. Vigencia, Duración y Prórroga:

VIGENCIA: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y firma por la mesa negociadora. No obstante, los conceptos salariales tendrán vigencia y serán de aplicación con efectos de 19 de Enero de 1.992.

DURACION: La duración del presente Convenio Colectivo se establece, hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

PRORROGA: El presente Convenio Colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento. La parte que denuncie el mismo estará obligada a comunicarlo a la otra parte. Si no se denunciara se entenderá que queda prorrogado tácitamente por otro año, revisándose automáticamente en tal caso los conceptos económicos del Convenio en función del IPC habido.

#### Artículo 50.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Con carácter personal, la empresa viene obligada a respetar las condiciones particulares que con carácter global y en cómputo anual excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Así pues, si en algún caso la actual retribución normal, incluyendo todos los emolumentos, salarios, aumentos periódicos, gratificaciones, pluses de carestía, etc., es superior a la que corresponde al trabajador, según este Convenio Colectivo, incluidos también los diversos ingresos, habrá de ser aquella respetada con carácter personal en lo que exceda, y a extinguir por los empleados que las disfruten actualmente.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

#### Artículo 69.- COMISION PARITARIA.

Se crea una Comisión Paritaria, compuesta por dos miembros del Consejo Rector de la Federación, o quien éste designe, y dos representantes de los trabajadores, elegidos democráticamente a tal efecto.

Su función consistirá en entender, con carácter general, de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, así como interpretar el articulado del mismo, conforme al espíritu de lo pactado, determinando en caso de concurrencia, el Convenio que resultase aplicable.

Los acuerdos que adopte la Comisión Paritaria serán vinculantes, y en caso de desacuerdo será competente la Jurisdicción Laboral.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las dos partes.

#### Artículo 70.- ADMISION DE PERSONAL. PERIODO DE PRUEBA.

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose como provisional la admisión durante un periodo de prueba que no podrá exceder de la escala siguiente:

- A) Personal titulado..... 2 meses.
- B) Personal administrativo..... 1 meses.

#### Artículo 80.- CESE VOLUNTARIO. PLAZO DE PREAVISO.

El periodo de preaviso en los ceses voluntarios por los trabajadores se acuerda de la siguiente forma:

- a) Personal titulado, jefes de primera y segunda y directores de sucursales..... 15 días naturales.
- b) Restante personal que no se ha especificado anteriormente..... 15 días naturales.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar en la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso. Habiendo recibido el aviso con dicha antelación, la empresa vendrá obligada a liquidar, al finalizar el plazo, los conceptos fijos, así como los días trabajados hasta la finalización del preaviso señalado.

Si el trabajador no percibiese su liquidación en su momento, tendrá derecho a que se le abone un diez por ciento de intereses en concepto de demora.

### CAPITULO SEGUNDO REGIMEN DE RETRIBUCION

#### Artículo 99.- RETRIBUCIONES.

El personal comprendido en este Convenio percibirá las retribuciones que se establecen para los distintos niveles profesionales en la tabla salarial, Anexo II. Dichas retribuciones aparecen compuestas por un sueldo base y plus de convenio en las cuantías que se expresan, en el bien entendido, que el denominado plus de convenio en cuantía que se indica en tabla adjunta, mensual para todas las categorías, no computa para el cálculo de la bonificación por años de servicio, y si para la percepción de las gratificaciones extraordinarias de Julio, Septiembre y Navidad.

#### Artículo 100.- ANTIGUEDAD.

La bonificación por años de servicios consistirá en trienios a razón de 7.500.- pesetas mensuales para todas las categorías.

#### Artículo 110.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres complementos de vencimiento periódicos en los meses de Julio, Septiembre y Diciembre, que consistirán en las cuantías siguientes:

- Complemento de Julio: Una paga de 30 días, en concepto de gratificación de verano, compuesta de salario base, plus de convenio y antigüedad.

- Complemento de Septiembre: Una paga de 30 días, abonada en concepto de participación de beneficios, del salario base, plus de convenio y antigüedad, que será prorrateada en caso de ingreso o cese durante el año.

- Complemento de Diciembre: Una paga de 30 días, en concepto de gratificación de Navidad del salario base, plus de convenio y antigüedad.

Su abono se efectuará antes de los días 15 o el inmediato anterior si aquel fuese festivo, de cada uno de los meses correspondientes (Julio, Septiembre, Diciembre).

#### Artículo 120.- PLUS DE TRANSPORTE.

La empresa acuerda abonar a los trabajadores de su plantilla un plus de transporte en la cuantía de 9.175.- pesetas mensuales, sin distinción de categorías. Anexo III.

#### Artículo 130.- QUEBRANTO DE MONEDA.

El trabajador que tenga la categoría laboral de cobrador, pagador o cajero (o realice las funciones de éstos asiduamente) percibirá la cantidad de 3.100.- pesetas por mes trabajado.

#### Artículo 140.- PLUS PANTALLA.

El Personal que realice trabajos y permanezca más del 50% de su jornada habitual con equipos que incluyan pantalla de visualización, percibirá una gratificación mínima de 2.700.- pesetas mensuales. Se excluyen los equipos indicados en la Directiva 89/391 C.E., art. 1.3.

#### Artículo 150.- SALIDAS Y DIETAS.

La empresa abonará en concepto de dietas al personal que salga de su residencia por causa de trabajo o servicio las cantidades que sean justificadas por el trabajador por este concepto.

Quando el trabajador utilice medios propios de locomoción, se le abonarán 23.- pesetas el kilómetro, siendo revisable dicha cantidad, a tenor del incremento que durante la vigencia del Convenio pudiera experimentar el coste de combustible.

#### Artículo 160.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Queda terminantemente prohibida la realización de horas extraordinarias.

#### Artículo 170.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral queda establecida en 37 horas semanales, de lunes a viernes.

La jornada ordinaria de la empresa se distribuirá del siguiente modo:

- mañanas: 7 horas de trabajo de lunes a viernes, en régimen de jornada intensiva.

- tardes: 2 horas de trabajo un día a la semana a disposición de la empresa.

Los días 24 y 31 de Diciembre, se fijarán como festivos.

Las jornadas especiales, que por motivos del puesto de trabajo existan, serán temas de estudios específicos.

#### Artículo 180.- VACACIONES.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, durante los cuales, el trabajador percibirá el sueldo íntegro.

Las vacaciones se disfrutarán siempre dentro del año natural al que correspondan. Los trabajadores que en las fechas determinadas para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año de servicio en la empresa, disfrutarán de un número de días proporcionales al tiempo trabajado. El periodo de disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, que también podrá convenir la división en dos del periodo total. En cualquier caso, y si lo permiten las necesidades de la empresa, se disfrutarán en los meses de Julio al 15 de Septiembre.

#### Artículo 190.- PERMISOS CON SUELDO.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de seis días al año con percepción de su sueldo correspondiente para asuntos propios, no obstante, dichos días no podrán ser consecutivos en más de tres. La empresa vendrá obligada a conceder dicho permiso con la sola condición de que se le comunique por escrito con cuarenta y ocho horas de antelación.

En caso de coincidir el mismo día más de un trabajador en una misma petición de este tipo, intentarán resolverlo los propios trabajadores en atención a la urgencia de su necesidad y en caso de no conseguirse se resolverá por la empresa, dando preferencia al más antiguo.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir los trabajos urgentes con anterioridad.

Del mismo modo, la Empresa concederá a los trabajadores que lo soliciten licencias sin pérdida de retribuciones por los siguientes motivos:

- a) Por matrimonio: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo: 3 días naturales, y si fuera necesaria intervención quirúrgica se aplicará la licencia en un día más.
- c) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica del grado que fuere del cónyuge, padre, hijos o nietos: 3 días naturales.
- d) Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes directos: 4 días naturales; hermanos y familiares hasta segundo grado: 2 días naturales.
- e) Por tiempo indispensable para disfrutar de los derechos de exámenes de obtención de un título, en los supuestos y formas que establece la legislación vigente.
- f) Por traslado de domicilio habitual: 2 días naturales.
- g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un

deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando en una norma legal o convencional se establezca un periodo determinado, se estará a lo que disponga ésta, en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica.

Las licencias c) y d), se ampliarán en dos días más cuando el hecho ocurra fuera de la provincia.

Artículo 209.- INDEMNIZACIONES EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En caso de baja por enfermedad o accidente, la empresa completará las prestaciones de tales contingencias hasta el 100% del salario real del trabajador, durante un máximo de 18 meses.

Artículo 219.- JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, ETC.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se pondrán a disposición de la Federación, cuando se realicen jornadas técnicas, seminarios, ferias comerciales o congresos, los días que sean necesarios para cubrir tales eventos.

Artículo 229.- JUBILACION.

La jubilación se establece a los 64 años, a petición del trabajador, en los términos que se determinan en el ANE.

Artículo 239.- SEGURO COLECTIVO.

Se establece por la empresa la obligación de formalizar una Póliza de Seguro Colectivo, que cubra a los trabajadores que lo deseen por las siguientes contingencias y capitales:

- 2.000.000.- pesetas de capital para el caso de muerte por cualquier causa.
- 2.000.000.- pesetas de capital para el caso de incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.
- 2.000.000.- pesetas de capital para el caso de muerte por accidente.
- 2.500.000.- pesetas de capital para el caso de muerte por accidente de circulación.

Artículo 249.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Los representantes de personal, junto con los representantes de la Junta Directiva, velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene.

La Federación vendrá obligada a facilitar a todo el personal que lo desee, la posibilidad de que se efectúen chequeos médicos anuales en los servicios médicos oficiales.

Las partes firmantes se remiten a la Directiva del Consejo de Comunidades Europeas, referentes a las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización.

Artículo 259.- DERECHOS SINDICALES.

Se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 269.- CLAUSULA DE REVISION SALARIAL.

Independientemente de la subida salarial pactada, en el supuesto de que el I.P.C. supere el 7% en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.992 al 31 de Diciembre de 1.992, se abonará el incremento con efectos del 1 de Enero de 1.992, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 1.993.

Artículo 279.- INCREMENTO SALARIAL 1.993.

Los incrementos salariales para 1.993 se establecen en un 7% y se aplicará a todos los conceptos económicos del Convenio con efectos de 19 de Enero del citado año 1.993 (excepto los capitales asegurados).

En el caso de que el I.P.C. de 1.992 fuera superior al 7% se aplicará el 100% de dicho I.P.C.

Artículo 289.- NIVELES Y CATEGORIAS.

Son los que se especifican en los Anexos del presente Convenio.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Empresa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por O.M. de 31 de Octubre de 1.972 y demás disposiciones de general aplicación.

ANEXO I

GRUPOS PROFESIONALES

CATEGORIAS

NIVEL

A.) PERSONAL DE MANDO:

- Subdirector..... 01
- Jefe de Personal..... 02
- Delegado Provincial..... 03

B.) PERSONAL TECNICO:

- { Titulado Superior. [Subnivel 2.1] ..... 02
- { ..... [Subnivel 2.2] ..... 04
- Técnico..... 04

C.) PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Oficial Especialista Administrativo..... 04
- Oficial Administrativo..... 05
- Auxiliar Administrativo..... 06

D.) PERSONAL OFICIOS VARIOS:

- Oficiales y Conductores..... 07
- Conserjes y recepcionistas..... 08
- Vigilantes..... 09
- Peones, mozos y limpiadoras..... 10
- Trabajadores menores de 18 años..... 11

ANEXO II

TABLA SALARIAL EN COMPUTO MENSUAL

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
Nivel 01.....	124.200	13.634	137.834
	{2.1 108.776	13.634	122.410
Nivel 02..	{2.2 100.640	13.634	114.274
Nivel 03.....	92.505	13.634	106.139
Nivel 04.....	89.852	13.634	103.486
Nivel 05.....	85.789	13.634	99.423
Nivel 06.....	83.752	13.634	97.386
Nivel 07.....	81.720	13.634	95.354
Nivel 08.....	79.689	13.634	93.323
Nivel 09.....	75.621	13.634	89.255
Nivel 10.....	71.553	13.634	85.187
Nivel 11.....	67.478	13.634	81.112

NOTA: El personal que preste sus servicios a tiempo parcial, devengará todas sus percepciones económicas pactadas en el presente Convenio en proporción al mínimo de horas trabajadas.

ANEXO III

PLUS DE TRANSPORTES

Nivel 01 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 02 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 03 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 04 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 05 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 06 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 07 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 08 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 09 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 10 .....	9.175.- ptas./mes
Nivel 11 .....	9.175.- ptas./mes

OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO

Relación de conceptos económicos del Convenio (por orden de artículos).

- Quebranto de moneda (mensual): .... 3.100.- ptas.
- Plus de pantalla (mensual): ..... 2.700.- ptas.
- Salidas y dietas: ..... A justificar a 23.- ptas./km.

## ANEXO IV

## TABLAS DE SALARIOS DEL CONVENIO EN COMPUTO ANUAL

NUMERO DE HORAS: 1.665

NIVEL	SALARIO BASE	P CONVENIO	TOTAL
Nivel 01	1.863.000.-	204.510.-	2.067.510.-
(2.1)	1.631.640.-	204.510.-	1.836.150.-
Nivel 02	1.509.600.-	204.510.-	1.714.110.-
(2.2)	1.387.575.-	204.510.-	1.592.085.-
Nivel 03	1.347.780.-	204.510.-	1.552.290.-
Nivel 04	1.286.835.-	204.510.-	1.491.345.-
Nivel 05	1.256.280.-	204.510.-	1.460.790.-
Nivel 06	1.225.800.-	204.510.-	1.430.310.-
Nivel 07	1.195.335.-	204.510.-	1.399.845.-
Nivel 08	1.134.315.-	204.510.-	1.338.825.-
Nivel 09	1.073.295.-	204.510.-	1.277.805.-
Nivel 10	1.012.170.-	204.510.-	1.216.680.-
Nivel 11			

RESOLUCION de 28 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Vdas. e Hijos de F. Fernández-Arroyo y de R. Messia, SA.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Vdas. e Hijos de F. Fernández-Arroyo y de R. Messia, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 17 de julio de 1992, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 30 de junio de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo modificado por el Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

## RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1992.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN LA EMPRESA "Vdas e Hijos de F. Fernández-Arroyo y R. Messia, S.A."

En el domicilio social de nuestra Empresa, parcelas 165 y 175 del polígono Industrial del Guadiel "Guarromán", se reúnen hoy día 30 de Junio de 1.992:

Los Delegados de personal de ésta Empresa Sres: DON DOMINGO GARCIA MORALES, DON SATURNINO VIZCAINO FLORES y DON JUAN MANUEL ARJONILLA BALLESTA y en representación de la Sociedad, DON JOSE MANUEL PDEZ-ARROYO DE ALVEAR y DON JOSE RAMON MESSIA YRAOLA.

La representación por la Empresa y de los trabajadores ha sido reconocida mutua y reciprocamente por ambas partes y han acordado el presente Convenio Colectivo de Trabajo para ésta Empresa, que regirá con arreglo al siguiente texto articulado.

ARTICULO PRIMERO.-AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

El presente Convenio afecta únicamente a la Empresa "Vdas e Hijos de F. Pdez-Arroyo y R. Messia, S.A.", dedicada a la actividad del

Transporte y Distribución de productos petrolíferos y a sus trabajadores que presten sus servicios en los Centros de trabajo de dicha Empresa (Guarromán y Córdoba), y en los Centros que puedan crearse por ésta Empresa para la distribución de los productos indicados.

Hacemos resaltar que ésta Sociedad y sus trabajadores han estado encuadrados durante muchos años en el CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS TRABAJADORES. Por circunstancias no imputables a ninguna de las partes, no ha sido posible en ésta ocasión. Es por ello, que conjuntamente acuerdan que si las deliberaciones de dicho Convenio Interprovincial se iniciaran sumarse a ellas, y en el caso de que nuestra Empresa quedara afectada por dicho Convenio Interprovincial, éste sustituiría al Convenio de Empresa que ahora se pacta.

ARTICULO 2º.- VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entrará en vigor el día 1º de Enero de 1992 cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B.O.J.A. y abarcará el periodo comprendido entre esa fecha y el día 31 de Diciembre de 1.994, salvo prórroga tácita por años naturales si no es denunciado formalmente por cualquiera de las partes, al menos con TRES MESES de antelación a la fecha de su vencimiento o en su caso, de cualquiera de las prórrogas.

Si al finalizar la vigencia no se hubiese denunciado por escrito por ninguna de las partes se procederá a la modificación de retribuciones con efectos de 1º de Enero de 1.995 y de acuerdo con las disposiciones oficiales que al respecto estuvieran en vigor en dicho año.

ARTICULO 3º.-CONCURRENCIAS DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá en sus propios términos durante los años 1.992 a 1.994, con la salvedad que si las deliberaciones del "CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS TRABAJADORES" se iniciaran durante dichos años, ambas partes acuerdan sumarse a ellas, en los mismos términos que en el artículo primero.

Artículo 4º.- COMPENSACION Y ABSORCION.-

Las condiciones pactadas en este Convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores cualquiera que fuera su origen, denominación o forma en que estuviera concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter "ad personam", siempre que en conjunto y en cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio.

Las disposiciones legales que pudieran implicar variación económica en todos o en cada uno de los conceptos retribuidos únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente consideradas en cómputo anual superan el valor de éstas.

Artículo 5º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.-

En el supuesto de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, que dará todo él sin eficacia, debiendo procederse a un nuevo estudio de negociación de la totalidad de su contenido que debe ser uno e indivisible.

Artículo 6º.- FACULTADES DE LA EMPRESA.-

Son facultades de la Dirección de la Empresa entre otras:

- a) La organización y reestructuración de la empresa, im puesta por necesidades del servicio público que presta su organización y estabilidad.
- b) La adaptación de métodos o sistemas de trabajo, oído / el Comité de Empresa.
- c) La de fomentar la productividad, exigiendo unos rendimientos normales de trabajo.

Artículo 70.- OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.-

Sin perjuicio de las obligaciones generales del conductor, en el desempeño de su función laboral, se concretan como / específicas de esta actividad las que siguen:

- La de conducir cualquier vehículo de la empresa, a tenor de las necesidades de ésta, siendo responsable del mismo y de la mercancía que transporta, durante el viaje que se le haya encomendado y de la documentación del vehículo.
- La de facilitar un parte diario por escrito del servicio efectuado y del estado del camión, su cisterna y / elementos accesorios que se fijan.
- La de cubrir los recorridos por los itinerarios y en / los tiempos que se fijan, oída la representación de los trabajadores.
- Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los vehículos, sus cisternas y elementos accesorios.
- Empalmar y desempalmar mangueras, abrir y cerrar válvulas, acoplar y desacoplar brazos de carga y descarga y demás mecanismos utilizados para el llenado y vaciado / de las cisternas, realizando estas funciones y sus complementarias, tanto si estos elementos son de su propio vehículo como si son ajenos al mismo, y aunque tenga que verificar estas operaciones dentro del recinto / de la entidad cargadora.
- La de conocer el funcionamiento y uso de los aparatos / de extinción de incendios y de ejecutar estas operaciones cuando proceda y asistir dentro de la jornada de / trabajo a las prácticas de adiestramiento de aquellos.
- Durante el llenado y vaciado de la cisterna verificará / la operación de purga en cada compartimento, comprobando la ausencia en los mismos de agua decantada.
- Atenerse a las normas legales vigentes en cada momento, así como a las establecidas por CAMPSPA y a las que se / dicten con carácter general en relación con la circulación y transporte de productos petrolíferos.

Artículo 80.- JORNADA DE TRABAJO.-

La jornada de trabajo para el personal de las empresas afecta da por este Convenio, será de cuarenta horas semanales de / acuerdo con el calendario laboral, en cómputo semanal, garantizándose la realización de 6 horas diarias de trabajo efectivo de Lunes a Viernes.

Si CAMPSPA realizase carga los sábados, la jornada laboral semanal se repartirá de lunes a sábado, aunque este último día / se efectuará como máximo 4 horas efectivas ó 6 entre efectivas y de presencia.

En aquellas empresas donde la organización del trabajo lo permita y siempre previo acuerdo entre empresas, técnicos y administrativos se implantará la jornada continuada para éstos, / respetándose los que la tienen concedida.

Para el personal que no está comprendido en el Artículo 170.- del Real Decreto 2.001/1.983 se podrá pactar de común acuerdo empresa y trabajador la distribución de la jornada de trabajo de lunes a viernes ó sábado según las necesidades de la empresa y a cuyo efecto y si se suscitara cualquier problema sobre este posible pacto será oído con carácter preceptivo, en la / Comisión Paritaria de este Convenio.

Todas las horas que superen ó excedan las cuarenta horas semanales ó las 9 diarias tendrán la consideración de extraordinarias ó de presencia para el personal comprendido en la tabla / salarial de este Convenio correspondiente al Subgrupo "A" Grupo 3.- de dicha tabla.

Dada la característica de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requiera, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia que como máximo están permitidas en / la legislación vigente.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto a descanso semanal y diario. En los casos de trabajo de lunes a / viernes que tenga un festivo, se entiende que las 40 horas / semanales han de transformarse en 32 igualmente semanales por equivaler dicho día festivo a 8 horas de trabajo si se trabajase de lunes a sábado, ambos inclusive, se entenderá, si / existe día festivo que la jornada laboral de dicho día festivo es de 6,27 horas.

Artículo 98.- DEFINICIÓN DE TIEMPO DE TRABAJO EFECTIVO Y TIEMPO DE PRESENCIA.-Tiempo de trabajo efectivo:

- La conducción de los vehículos.
- La parte del tiempo empleado en los procesos de carga ó descarga del vehículo que exija la participación activa del conductor con manejo de elementos de conexión o dispositivos de llenado del vehículo.

En situación de avería y mantenimiento:

- El tiempo en reparar la misma, siempre que la reparación la realice el mismo conductor.
- Cuando sea preciso el remolque a talleres u otros lugares / donde se vaya a realizar la reparación, el tiempo empleado / en dicha operación de remolque caso de que el conductor / ma la conducción del vehículo averiado.

Definición del tiempo de presencia:

La parte de los tiempos de llenado ó vaciado del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso pero no la utilización / de equipos ó dispositivos de llenado ó vaciado, aunque en este / tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.

Las esperas anteriores a carga ó descarga en origen o destino que exijan vigilancia del vehículo.

Las de esperas por reparación de averías o paradas reguladas / por este Convenio Colectivo u otras reglamentaciones, en las / que recaer sobre el conductor la vigilancia del vehículo.

Cualquier otra actividad a realizar por el conductor que no / esté incluida en el epígrafe " Tiempo de trabajo efectivo ".

No obstante las definiciones que se hacen, se mantiene en este segundo año el texto de este artículo para que por su aplicación puedan obtenerse las correspondientes experiencias por si son susceptibles de tenerse en cuenta para futuros Convenios, a cuyo efecto la Comisión Paritaria del presente Convenio / diará las observaciones que reciba, emitiendo a los fines que se indican el correspondiente informe.

Artículo 100.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Las pagas extraordinarias de Navidad, Julio y Beneficios, se abonarán en la cuantía de 30 días naturales cada una de ellas a razón de salario base más antigüedad, y se harán efectivas / en la fecha señalada por la Ordenanza Laboral.

ARTICULO 118.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y DE PRESENCIA.-

Teniendo en cuenta la naturaleza del trabajo que se realiza en el transporte de mercancías peligrosas, y el específico / de distribución de productos petrolíferos, las horas "extras" cuyo valor se ha pactado tendrán el carácter de estructurales y de mantenimiento, de conformidad con la Legislación Vigente. Excepcionalmente, de forma individual y cuando concurren circunstancias especial en la función laboral asignada, el personal no comprendido en el artículo 17 del Real Decreto 2001/1983 podrá pactar personalmente, de acuerdo con la Empresa, un precio superior al valor de la hora extraordinaria que se ha convenido con carácter general.

Se pacta expresamente que el valor de la hora extraordinaria y de presencia durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será:

HORAS EXTRAORDINARIAS

- 1.992: 917.- Pts  
 1.993:  $917 + (IPC\ 1.992 + 1\%) \times 917 = \text{VALOR HORA EXTRA 1.993}$   
 1.994:  $\text{VALOR HORA EXTRA 1.993} + ((IPC\ 1.993 + 1\%) \times \text{VALOR HORA EXTRA 1.993}) = \text{VALOR HORA EXTRA 1.994}$

HORAS DE PRESENCIA

- 1.992: 910.- Pts  
 1.993:  $910 + (IPC\ 1.992 + 1\%) \times 910 = \text{VALOR HORA PRESENCIA 1993}$   
 1.994:  $\text{VALOR HORA PRESENCIA 1.993} + ((IPC\ 1.993 + 1\%) \times \text{VALOR HORA PRESENCIA 1.993}) = \text{VALOR HORA PRESENCIA 1.994}$

Artículo 120.- PLUS DE PELIGROSIDAD.-

Los productores que como consecuencia de la actividad que / desarrollan en la empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables percibirán un / plus del 15% sobre el salario base por día trabajado.

Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente / trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este plus.

ARTICULO 138.- PLUS TRANSPORTE

Se establece la cuantía del Plus de Transporte para todo el

personal afectado por el presente Convenio, percibiéndose el mismo por día efectivamente trabajado. Los sábados no festivos se considerarán como efectivamente trabajados a los exclusivos efectos de devengo de este Plus.

Los importes para cada año de vigencia de éste Convenio serán los siguientes:

Para 1.992

532.- Pts por día efectivamente trabajado.

Para 1.993

532.- Pts + ((IPC 1.992 + 1%) x 532) = Plus transporte 1.993, por día efectivamente trabajado.

Para 1.994

PLUS TRANSPORTE 1.993 + ((IPC 1.993 + 1%) x PLUS TRANSPORTE 1.993) = PLUS TRANSPORTE 1.994, por día efectivamente trabajado.-

ARTICULO 14.- PLUS PUNTUALIDAD

Se establece una prima de puntualidad para los años de vigencia del Convenio que se fija en las siguiente cantidades:

Para 1.992.-

153 Pts	"	"	"	"	las categorías V y VI del Grupo 2º y el Grupo 5º completo.
200 Pts	"	"	"	"	las categorías III del Subgrupo B, del Grupo 1º, las categorías III y IV del Grupo 2º y categorías II y III del Subgrupo A del Grupo 3º
279 Pts	"	"	"	"	las categorías I y II del Subgrupo A del Grupo 1º, Subgrupo B del Grupo 1º, las categorías I y II del Grupo 2º y categoría I del Subgrupo A del Grupo 3º.
334 Pts	"	"	"	"	las categorías I y II del Subgrupo A del Grupo 1º, Subgrupo B del Grupo 1º, las categorías I y II del Grupo 2º y categoría I del Subgrupo A del Grupo 3º.

Para 1.993.-

VALOR 1.992 + ((IPC + 1%) x VALOR 1.992) = VALOR 1.993

Para 1.994.-

VALOR 1.993 + ((IPC + 1%) x VALOR 1.993) = VALOR 1.994

ARTICULO 15.- VACACIONES

Todos los trabajadores de esta Empresa disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de TREINTA DIAS naturales a razón de Salario Base mas antigüedad y el importe de una - (BOLSA DE VACACIONES) que se cifra en las cuantías fijadas a continuación, abonándose a iniciarse el disfrute de las vacaciones.

1.992 : 62.026 pts.

1.993 : 62.026 + ((IPC 1.992 + 1%) x 62.026) = BOLSA 1.993

1.994 : Bolsa 1.993 + ((IPC 1.993 + 1%) x Bolsa 1.993) = BOLSA 1.994.

Arto.

ARTICULO 16.- DIETAS

Se fija la cuantía de la dieta completa para todo el personal afectado por el presente Convenio en los siguientes importes:

Para 1.992.-

- Comida	: .....	1.082.-	Pts
- Cena	: .....	1.082.-	"
- Pernocación y desayuno	: .....	700.-	Pts

Para 1.993.-

VALORES 1.992 + ((IPC + 1%) x VALOR 1.992) = VALORES 1.993

Para 1.994:

VALORES 1.993 + ((IPC + 1%) x VALORES 1.993) = VALORES 1.994

Artículo 17.- PRENDAS DE TRABAJO.-

Al personal de tráfico se le facilitará como prenda de / trabajo una vez al año: dos pantalones, dos camisas, una chaquetilla de tela, un par de zapatos o botas, y guantes según las necesidades y cada dos años: un anorak o / ropa de agua.

A los administrativos una chaquetilla de tela al año.

A los mecánicos tres buzos y un par de botas al año.

Estas prendas se entregarán con la obligatoriedad de que en la jornada de trabajo vayan provistos del uniforme correspondiente.

Las prendas de trabajo deberán entregarse a todos los / trabajadores dentro del primer semestre del año.

Se conservarán los derechos adquiridos para aquellas provincias que tuviesen unas condiciones más favorables a / las fijadas en este artículo.

Artículo 18.- SUSPENSIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN O /

AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR MERCANCIAS PELIGROSAS.-

En el supuesto de que un conductor sufra la retirada de su permiso de conducir y ó la autorización para conducir vehículos de mercancías peligrosas, bien sea por sentencia firme ó resolución también firme de la autoridad competente / para ello, por período de hasta 6 meses como máximo, la empresa le asignará un nuevo puesto, recibiendo el interesado la retribución correspondiente a su nueva categoría y / puesto de trabajo, entendiéndose que este beneficio se concede cuando el hecho acaecido surja conduciendo o prestando / servicio con vehículo de la empresa, salvo en caso de reincidencia.

En todo caso y salvo reincidencia las empresas se obligan / por el presente Convenio y hasta un máximo de 4 años desde la fecha de retirada a readmitir al conductor afectado en / su antigua categoría y con los mismos derechos que tenía / en la fecha de cese, siempre y cuando siga existiendo la / actividad que ampara este Convenio dentro de la empresa.

No obstante habrá de tenerse en cuenta que en caso de existencia de varios conductores afectados por la retirada durante un tiempo inferior a los 6 meses citados en el párrafo primero del presente artículo, la empresa tendrá la / obligación de mantener como máximo el siguiente número de / conductores afectados en función del número de conductores que tenga la empresa:

EN plantilla de hasta 20 conductores	:	uno
En plantilla de entre 21 y 40 conductores	:	dos
En plantilla de entre 41 y 60 conductores	:	tres
En plantilla de entre 61 y 80 conductores	:	cuatro
En plantilla de más de 80 conductores	:	cinco.

ARTICULO 19.- COMISION PARITARIA.-

Se constituye una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio. tendrá su domicilio en Guarromán (Jaén), parcelas 165 y 175 del Polígono Industrial del Guadiel y se compondrá de dos Vocales por cada una de las representaciones social y económica y de un - Presidencia y un Secretario nombrados por aquellos.

Por la parte económica

Titulares  
D. José M. Pdez-Arroyo de Alvear  
D. José R. Messía Yraola

Por la parte social

Titulares  
D. Domingo García Morales  
D. Saturnino Vizcaino Flores

SUPLENTE

D. Andrés Carlos Martínez de las Peñas

SUPLENTE

D. Juan Manuel Arjonilla Ballesta.

Las partes convienen en someter a esta Comisión, cuantas dudas, discrepancias ó conflictos pudieran derivarse como consecuencia de la aplicación, desarrollo o interpretación del Convenio, para que esta Comisión Paritaria emita su informe como trámite antes de acudir a la jurisdicción correspondiente

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y con carácter ordinarios en los meses de Abril y Septiembre de cada año.

bajador a la Comisión Paritaria que decidirá por mayoría si procede o no la jubilación solicitada siendo vinculante esta decisión.

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL

Para 1.992

SALARIO CONVENIO

Grupo 1º

Subgrupo "A"

I Jefe de servicios	121.550.-
II Inspector Principal	110.949.-

Subgrupo "B"

I Ingeniero y Licenc	113.649.-
II Ingenio y aux Tec.	91.284.-
III Ayudante Tec Sanit	80.709.-

Grupo 2º

I Jefe de Sección	98.828.-
II Jefe de Negociado	91.255.-
III Oficial 1º	85.799.-
IV Oficial 2º	82.768.-
V Auxiliar Administrativo	77.619.-

GRUPO 3º

Subgrupo "A"

I Jefe Tráfico 1º	90.091.-
II Jefe Tráfico 2º	86.418.-
III Jefe de Tráfico 3º	85.780.-
IV Conductor Mecánico	85.192.-
V Conductor	82.636.-
VI Ayudante	78.717.-
Mozo carga, descarga y reparto	75.395.-

GRUPO 4º

Jefe de Taller	95.859.-
Encargado contramaestra	92.522.-
Encargado General	87.554
Encargado de Almacén	86.933.-
Jefe de Equipo	86.933.-
Oficial 1º	85.924.-
Oficial 2º	83.285.-
Oficial 3º	77.619.-
Engrasador Lavacoche	77.619.-
Mozo de Taller	77.619.-

GRUPO 5º

Cobrador	77.619.-
Telefonista	75.989.-
Portero	75.989.-
Vigilante	75.989.-
Guarda de Día	75.989.-
Guarda de Noche	77.619.-
Limpiadora	66.131.-

PARA 1.993

Valores 1.992+((IPC + 1%) x Valor 1.992 = VALOR 1.993

PARA 1.994

Valores 1.993 + ((IPC + 1%) x Valor 1.993 = VALOR 1.994

ANEXO AL CONVENIO DE LA EMPRESA "VDAS E HIJOS DE F.FDEZ-ARROYO y R. MESSIA, S.A."

La parte social y económica de dicho convenio pactan las siguientes conceptos y sus respectivas remuneraciones:

PLUS DE NOCTURNIDAD: por cada jornada de trabajo nocturno = 1.150.-P

PLUS DE FESTIVOS: Por cada jornada de trabajo en día Festivo= 7.595.-

PLUS DE DISTANCIA: Por día efectivamente trabajado = 434.- Pts

Artículo 20º.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en este Convenio regirá la Ordenanza / Laboral de Transportes por Carretera de 20/3/71, modificada por otra Orden de 9/7/74 y demás disposiciones legales.

Artículo 21º.- SEGURO DE VIDA O INVALIDEZ

Para el personal que se rija por este Convenio, en los casos de muerte o invalidez permanente total ó absoluta derivados/ de accidentes de trabajo, la Empresa garantizará a los herederos ó al citado conductor, una indemnización por un importe de dos millones de pesetas, concertando obligatoriamente/ a tales fines las pólizas de seguros correspondientes a las/ empresas.

Artículo 22º.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.-

Los trabajadores afectados por este Convenio, que se encuentren en la situación de I L T, cualquiera que sea la causa determinante, la empresa abonará al trabajador un complemento hasta cubrir el 100% del salario base más antigüedad a partir del tercer día y durante un periodo de tres meses.

Artículo 23º.- ACCION SINDICAL.-

En cuanto a los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores en la Empresa se estará a lo establecido en la Ley 8/1.980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no se computará / dentro de las horas disponibles las que correspondan a / reuniones de Comisiones Deliberadoras del Convenio y Comisiones Paritarias que siendo reglamentariamente convocadas tendrán carácter retributivo.

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la L O L S podrán acumularse las horas de crédito sindical que corresponda a los representantes de los trabajadores ( Delegados de personal) de las empresas afectadas por este Convenio en uno de / cualquier Sindicato legalmente constituido.

Dicha acumulación podrá ser de las horas sindicales correspondientes a dos meses durante el año.

Artículo 24º.- JUBILACION ANTICIPADA.-

Los trabajadores que se rijan por el presente Convenio y lleven como mínimo 24 años de antigüedad en la misma Empresa teniendo cumplidos los 60 años, podrán solicitar/ la jubilación anticipada.

De acuerdo con la base reguladora la Empresa abonará mensualmente como cantidad fija e invariable la diferencia/ existente entre la cantidad que abone la Seguridad Social y el 100% de dicha base.

Dicho compromiso tendrá como duración hasta que cumpla / el trabajador la edad de 65 años o el tope mínimo que en cada momento se pueda establecer por la Legislación vigente para la jubilación voluntaria.

El compromiso se rescindirá asimismo cuando la empresa / deje la actividad por la que se rige este Convenio.

En caso de no existir acuerdo entre empresa y trabajador a la jubilación voluntaria que libremente podrá solicitar al citado trabajador, podrá oponerse por causa justificada el empresario, quien elevará la petición del tra-

**INCREMENTO DIETA DESAYUNO:** Por cada noche descansada en Córdoba la cantidad de =217.- Pts

**TIEMPO REMUNERADO DE TRANSPORTE EN EL VEHICULO DE LA EMPRESA DE**

**LINEARES A CORDOBA Y VICEVERSA MAS TIEMPO DE ESPERA:** DOS HORAS

**TIEMPO NO REMUNERADO DE LA COMIDA Y CENA:** UNA HORA PARA CADA COMI

Guarromán, 30 de Junio de 1.992

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 17 de agosto de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Delegación Provincial de Trabajo hace pública la adjudicación definitiva del expediente de contratación administrativa a la empresa que a continuación se cita, expresando denominación, importe y sistema de adjudicación.

Expediente nº: SH-2-92

Denominación: Reformas varias del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Empresa adjudicataria: Reformas de Fincas, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.856.546 Ptas.

Sistema de adjudicación: Directa.

Sevilla, 17 de agosto de 1992.- El Delegado P.A. La Secretaria General, M<sup>o</sup> Angeles Pérez Campanario.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuados en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991, de 16 de julio, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes Adjudicaciones Definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA HOSPITAL INFANTA MARGARITA.

Objeto: C.P.22/92. Adjudicación definitiva de la Asistencia Técnica del Servicio de Limpieza del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba).

Importe de la adjudicación: 59.231.316 Ptas.

Empresa adjudicataria: EUROLIMP, S.A.

Sevilla, 12 de agosto de 1992.- El Director Gerente PD. El Director General de Atención Sanitaria (Decreto 135/1991), Jaime Nieto Cervera.

*RESOLUCION de 18 de agosto de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se convocan contrataciones en el ámbito del mismo. (PD. 1305/92).*

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 135/1991 de 16 de julio, de Ordenación y Organización de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. GERENCIA PROVINCIAL DE JAEN.

Datos del expediente: C.P. 3/GP/92. Concurso Público. Contratación de la gestión del servicio público de Presión Positiva Continua por vía aérea. (C.P.A.P. nasal) a domicilio.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de nueve millones novecientos cincuenta mil pesetas (9.950.000 Ptas.).

Fianza provisional: El 2% del presupuesto de contrato, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: A partir del día siguiente a su formalización hasta el 31 de diciembre de 1992.

Exposición del expediente: Las Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta Contratación podrán examinarse y retirarse en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Jaén, sita en Paseo de la Estación, número 15, Jaén.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA y hasta las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias en el día y hora previamente fijados por la Gerencia Provincial y anunciados en el tablón de anuncios.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de agosto de 1992.- El Director Gerente PD. El Director General de Atención Sanitaria (Decreto 135/1991), Jaime Nieto Cervera.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 23 de julio de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obras que se indica.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la Adjudicación Definitiva por Contratación Directa (Artículos 37.3 de L.C.E.) de los contratos de obras que se indican.

Localidad: Estepona

Obra: Adecuación aseos, SUM y parche I.B. «Monterroso»

Importe adjudicación: 8.890.000

Contratista: Constr. Malguer, S.L.

Localidad: Ronda

Obra: Ampliación 1 ud. y aula tecnología I.B. «Rdrg. Delgado»

Importe adjudicación: 14.674.127

Contratista: Constr. Analto, S.A.

Málaga, 23 de julio de 1992.- El Delegada, Juan Paniagua Díaz.

## AYUNTAMIENTO DE GUADIX.

## ANUNCIO (PP. 1146/92).

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1992 aprobó el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación del servicio de lectura, conservación y mantenimiento de contadores derivados del servicio de abastecimiento de Agua Potable por el sistema de concurso. Se expone al público por plazo de 8 días a efectos de reclamaciones, convocándose simultáneamente licitación, conforme el Art. 122 del R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril.

Objeto: Adjudicación por concurso del servicio de lectura, conservación y mantenimiento de contadores derivadas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de 3 años.

Pliego de condiciones: En el Negociado de Secretaría General se encuentra de manifiesto y demás antecedentes que pueden interesar a los licitadores.

Precio máximo del contrato: Será de 2.800.000 Ptas/año.

Fianza provisional: 112.000 Ptas.

Fianza definitiva: 160.000 Ptas.

Documentación, lugar, día y hora de presentación de proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente el que aparezca la última publicación del presente anuncio de licitación en el BOP o BOJA.

Las proposiciones se presentarán en la Sentencia General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 13 horas) y de lunes a viernes, según modelo que se inserta al final del Pliego de Condiciones que rige la contratación, acompañando la documentación a que hace referencia la cláusula vigesimasegunda.

Guadix, 10 de julio de 1992.- El Alcalde, José Luis García Raya.

## AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MALAGA)

## ANUNCIO (PP. 1301/92).

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de julio de 1992 han sido aprobados los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas que habrán de regir el concurso para la «Concesión de la Gestión y de la Explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Estepona»; los cuales se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de posibles reclamaciones, tal y como determina el art.º 122 del TRRL aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente se anuncia concurso público para la concesión cuyas características más importantes se resumen a continuación, si bien la licitación se aplazará y quedará en suspenso en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados pliegos.

Objeto del concurso. La concesión de la gestión y explotación del Servicio Municipal de Agua Potable del Municipio de Estepona.

Tipo de licitación: No se establece previamente.

Plazo de la concesión. Veinte años.

Exposición del expediente. Los pliegos y cuanto documentación precisen conocer los interesados se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Negociado de Aguas del Ayuntamiento, sito en calle Chorra, núm. 2, de Estepona, donde pueden ser examinados en los días de oficina de 9 a 14 horas.

Garantías. Provisional: Diez millones de pesetas (10.000.000 pts).

Definitivo: Su importe exacto será cuantificado y comunicado junto con la notificación del acuerdo de adjudicación. En todo caso, su cuantía no será superior al 4% de la cifra que anualmente haya de percibir el concesionario en concepto de retribución, de

conformidad con la proposición económica que haya resultado seleccionada.

## MODELO DE PROPOSICION

En el sobre «D» figurará la proposición económica conforme al siguiente modelo:

«D ..... vecino de ..... con domicilio en ..... y D.N.I. número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19..... y N.I.F. Número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. .... de fecha ..... y del Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso convocado para contratar en régimen de concesión administrativa, la gestión y la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable al Municipio de Estepona, cuyo contenido conoce íntegramente, se comprometo a aceptar dicha concesión durante el plazo de años (máximo 20 años), con una retribución inicial de pesetas por metro cúbico facturado, según la justificación contenida en el correspondiente estudio aportado, y a satisfacer al Ayuntamiento el canon que se expresa en la propuesta adjunta.

Lugar, fecha y firma del licitador

Si además de esta proposición económica Base, los licitadores decidieran presentar variantes, redactarán los correspondientes modelos de proposición que irán precedidos de la indicación: Variante A, Variante B.

Plazo, lugar y horas para la presentación de plicas. Las proposiciones deberán presentarse en días de oficina, en la Tesorería del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que se publique el correspondiente anuncio en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca publicado (BOE, BOJA, BOP).

Se presentarán en mano, en sobre o contenedor cerrado que podrá estar lacrado y precintado, y en su exterior deberá figurar la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso convocada para contratar en régimen de concesión administrativa la gestión y explotación del servicio de Abastecimiento de Agua Potable al Municipio de Estepona», y el nombre del licitador.

Documentación a presentar. Lo que se establece en los Pliegos, advirtiéndose expresamente que la falta de cualquiera de los documentos exigidos dará lugar a la anulación de la proposición incompleta, no pudiendo ser subsanada la omisión posteriormente. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición y, una vez presentada, no podrá ser retirada, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional.

Dentro del sobre general o contenedor, se contendrán cuatro sobres o contenedores, en cada uno de los cuales figurará, respectivamente, la inscripción de su contenido: Sobre A) Documentación Administrativa; Sobre B) Referencias; Sobre C) Iniciativas; Sobre D) Proposición. Cada uno de los sobres estará cerrado y expresará, además de su contenido el nombre del licitador.

Lugar, día y hora de apertura de las plicas. De la calificación previo de la Documentación Administrativa. En la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones. Si coincidiese en sábado, se trasladará al primer día de oficinas siguiente.

De la apertura de las Proposiciones Económicas. A las doce horas del cuarto día hábil contado desde la apertura del Sobre A, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

Estepona, 10 de agosto de 1992.- El Alcalde, acctal, José Flores Simón.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 21 de julio de 1992, por la que se ha acordado tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica de Madinat Al-Zahra, en Córdoba, a los propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación de dicha zona arqueológica.

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales ha acordado hacer lo siguiente:

«Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General,

#### HA ACORDADO:

1º. Tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica de Madinat al-Zahra, en Córdoba, declarado como Monumento Histórico Artístico Nacional por R.D. de 12 de julio de 1923, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

2º. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos».

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios y titulares de derechos afectados por la delimitación de la zona arqueológica de Madinat al-Zahra, en Córdoba.

Sevilla, 21 de julio de 1992.- El Director General, José Guirao Cabrera.

#### ANEXO

##### DESCRIPCION DEL B.I.C.-

Madinat al-Zahra es una ciudad islámica, localizada al Oeste de Córdoba en las últimas estribaciones de Sierra Morena, de fundación "ex novo" por el califa Abd al-Rahman III en el año 936, y destruida de forma violenta entre los años 1010 y 1013, durante el transcurso de la denominada 2ª fitna.

Las sucesivas excavaciones, que desde 1911 se han realizado, han demostrado la coincidencia absoluta entre la organización topográfica de la ciudad y la descripción que de ella hacen los textos árabes. Esta organización topográfica y funcional reserva el escalón más elevado

para el emplazamiento del Alcázar; esto es, la zona administrativa y de gobierno junto con las viviendas de élite del poder califal; la terraza intermedia aparece ocupada por jardines y huertos; y a lo largo del escalón inferior, más bajo, se extiende la mezquita aljama y la ciudad propiamente dicha.

Por otra parte, Madinat al-Zahra articula con el territorio una compleja trama de relaciones que se concretan en una red viaria importante para su conexión tanto con Córdoba como con las grandes arterias de Al-Andalus, un sistema hidráulico de captación y distribución de agua y una extensa infraestructura de abastecimiento de materias primas constructivas (piedra), sin olvidar los nuevos asentamientos próximos, sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del califa y del aparato administrativo en la nueva ciudad.

#### DELIMITACION LITERAL.-

El B.I.C. Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra se conforma como una unidad compuesta por varios elementos aislados y discontinuos necesarios para comprender el desarrollo de la ciudad islámica, incluidos en los polígonos 98, 99 (bloque central), 87 y 109 del Plano Catastral.

El bloque central queda delimitado en su parte sur por la margen derecha del canal del Guadalmellato. El lado oriental lo delimita la margen izquierda del arroyo de la Huerta de la Gitana, también llamado arroyo de Vallehermoso, en el plano topográfico de Andalucía, desde su intersección con el canal de Guadalmellato, siguiendo el cauce hacia el Norte, hasta la intersección con las parcelas 13 A y 12 D, dejando en su interior un puente califal de un solo vano. A partir de ahí, la línea de delimitación discurre por el límite exterior de las parcelas 13 A y 13 F hasta conectar con la vereda de ganados (en realidad, calzada califal) que coincide con el límite oriental de la parcela 8 del polígono 99, siguiendo ésta, hasta el límite exterior de la intersección entre las parcelas 14 B y 4 A y siguiendo esta última exteriormente hasta enlazar con el límite izquierdo (interior) de la carretera de acceso a Santa María de Trassierra. Siguiendo esta carretera hacia el oeste hasta enlazar con la CV-248, bajando por la margen occidental de dicho camino hasta el N de la parcela 7 A denominada El Hornillo, por su límite externo, y siguiendo este límite hasta la margen izquierda del

arroyo de la Huerta de Mayorga. La continuación de esta línea del arroyo hasta su enlace con el canal del Guadalmeñato constituye la delimitación occidental del bloque central del B.I.C. Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra.

Además de este primer bloque, forman parte también del B.I.C. Madinat al-Zahra los siguientes elementos:

- Canteras de Santa Ana de la Albaida, incluidas en el polígono 87 del plano catastral cuyos límites precisos son: por el E la margen derecha del arroyo Valdegrajas (según el plano topográfico de Andalucía), llamado también arroyo de Cantarranas (según el Plano Parcelario); siguiendo el arroyo aguas arriba hasta el límite interior de la parcela 13 C y continuando éste hasta el límite exterior de la parcela 15 y de ahí, siguiendo esta línea hasta el límite exterior de la parcela 17. La delimitación sur viene dada por el límite de la parcela 13 C hasta la margen derecha del citado arroyo de Valdegrajas o de Cantarranas.

- Puente de los Nogales, incluido en el polígono 99, del plano catastral, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 50 metros desde el centro de dicho puente, delimitado por las coordenadas U.T.M. :  $y = 4.195.625$ ;  $x = 338.350$ . Afectando parte de las parcelas 21 B y 23 A.

- Puente del Camino de las Almúnias, incluido en el polígono 109 del plano catastral, situado sobre el Arroyo de Cantarranas entre la Z.U. 9023 y la Z.U. 9016, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 40 m. contados desde el centro de dicho puente, delimitado por las coordenadas U.T.M. :  $y = 4.191.950$ ;  $x = 340.450$ .

- Almunia de Almiriva o al-Runmaniyva, incluida en el polígono 98 del plano catastral. Queda delimitada en su parte oriental por la margen derecha del arroyo de Almiriya, según el plano parcelario, que constituye el límite externo de la parcela 21 D; siguiendo esta línea aguas arriba hasta el límite interior de la parcela 21 M; bordenado perimetralmente el lado N y W de dicha parcela, y continuando hacia el Sur por el límite occidental de las parcelas 21 J, 21 K, 21 L, 21 M y 21 N, siguiendo por el límite Sur de

la parcela 21 N y continuando en línea recta hasta la margen derecha del arroyo de Almiriya.

- Alberca del cañito de María Ruiz, incluida en el polígono 109 del Plano Catastral, situada en la Z.U. 9016, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 30 metros contados desde el centro de dicha alberca, delimitado por las coordenadas U.T.M. :  $y = 4.192.220$ ;  $x = 340.890$ .

#### MOTIVACION DE ESTA DELIMITACION.-

La delimitación del B.I.C. Madinat al-Zahra incluye varios elementos, algunos de los cuales ya fueron declarados individualmente, unificándose en esta nueva delimitación. Nos referimos a la declaración por R.O. de 12 de julio de 1923, como Monumento de carácter Nacional de las Ruinas y Palacio de Medina Al-Zahara, publicado en Gaceta de Madrid de 19 de julio de 1923 y 26 de julio de 1931; la declaración como Monumento Histórico-Artístico del Acueducto de Valdepuentes, publicado en Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931, y la declaración como Monumento Histórico-Artístico de Almirilla. Los dos primeros se incluyen dentro de lo que se ha denominado bloque central.

Los valores señalados en su día de la zona arqueológica de Madinat al-Zahra, en Córdoba, que le hicieron merecedor de la declaración, se han consolidado y acrecentado con las sucesivas excavaciones que han puesto de manifiesto su relevancia entre los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, señalándose como la única ciudad estrictamente administrativa y palatina de la época califal, entre cuyos valores destacamos:

- Ser el exponente de la cultura material de al-Andalus en el momento de máximo esplendor y como consecuencia, un laboratorio excepcional de la investigación arqueológica islámica andalusí.
- La existencia de un urbanismo complejo y desarrollado que quiere ser reflejo de la propia organización del Estado.
- Un emplazamiento topográfico excepcional con unos valores naturales, paisajísticos y ambientales que no constituyen propiamente un marco a la estructura, sino que adquieren un papel de coprotagonismo junto con ella.
- En la ciudad se desarrollan elementos y técnicas

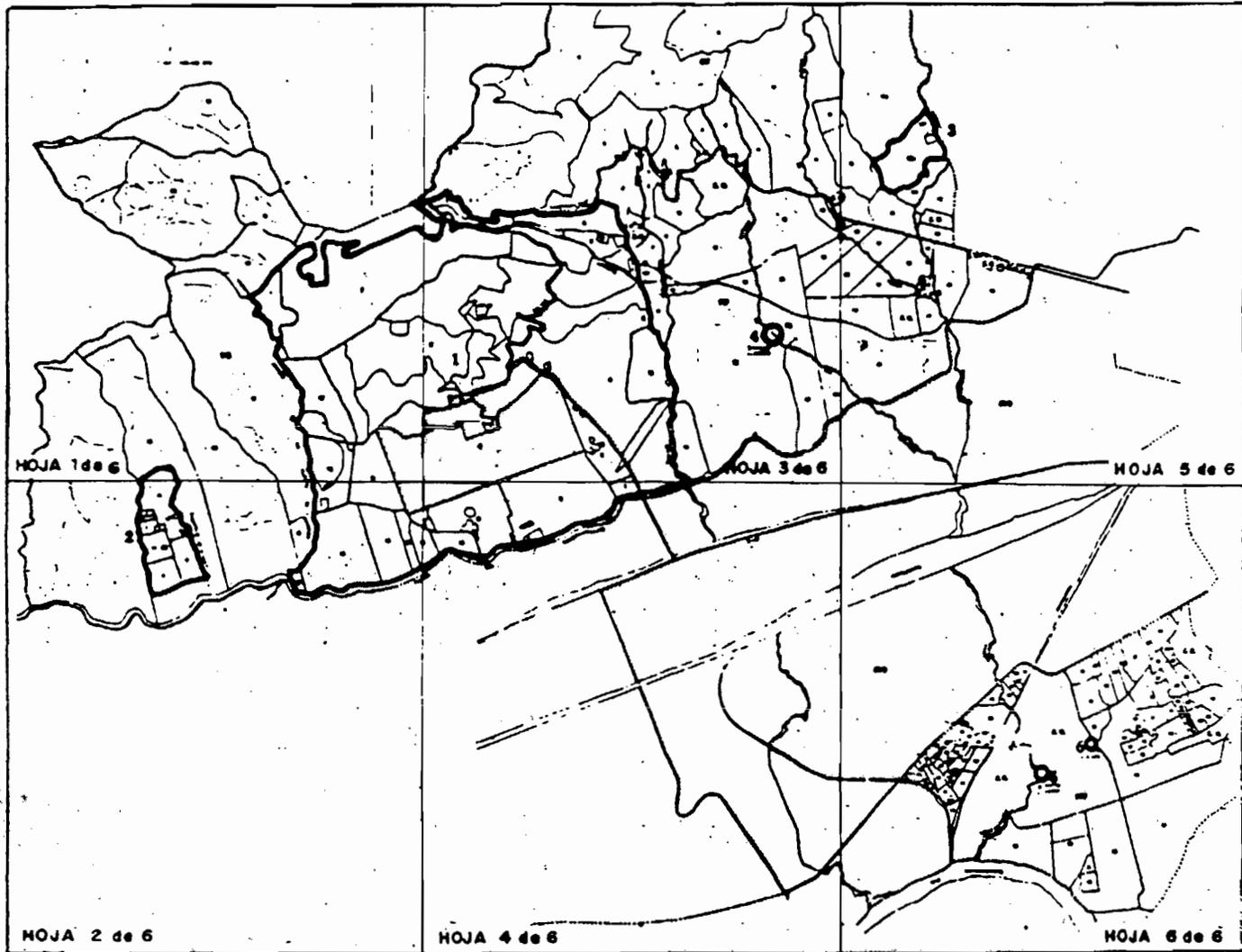
que marcarán el rumbo de la arquitectura y el arte hispanomusulmán posterior.

Por otra parte el avance en el conocimiento de la ciudad ha experimentado en los últimos años mediante la investigación multidisciplinar, así como las técnicas de prospección arqueológica y la fotografía aérea, nos

lleva a establecer una nueva delimitación de lo que es el B.I.C. Madinat al-Zahra, que garantice la salvaguardia física y visual y paisajística del bien en sentido amplio y de los elementos exteriores que lo integran.

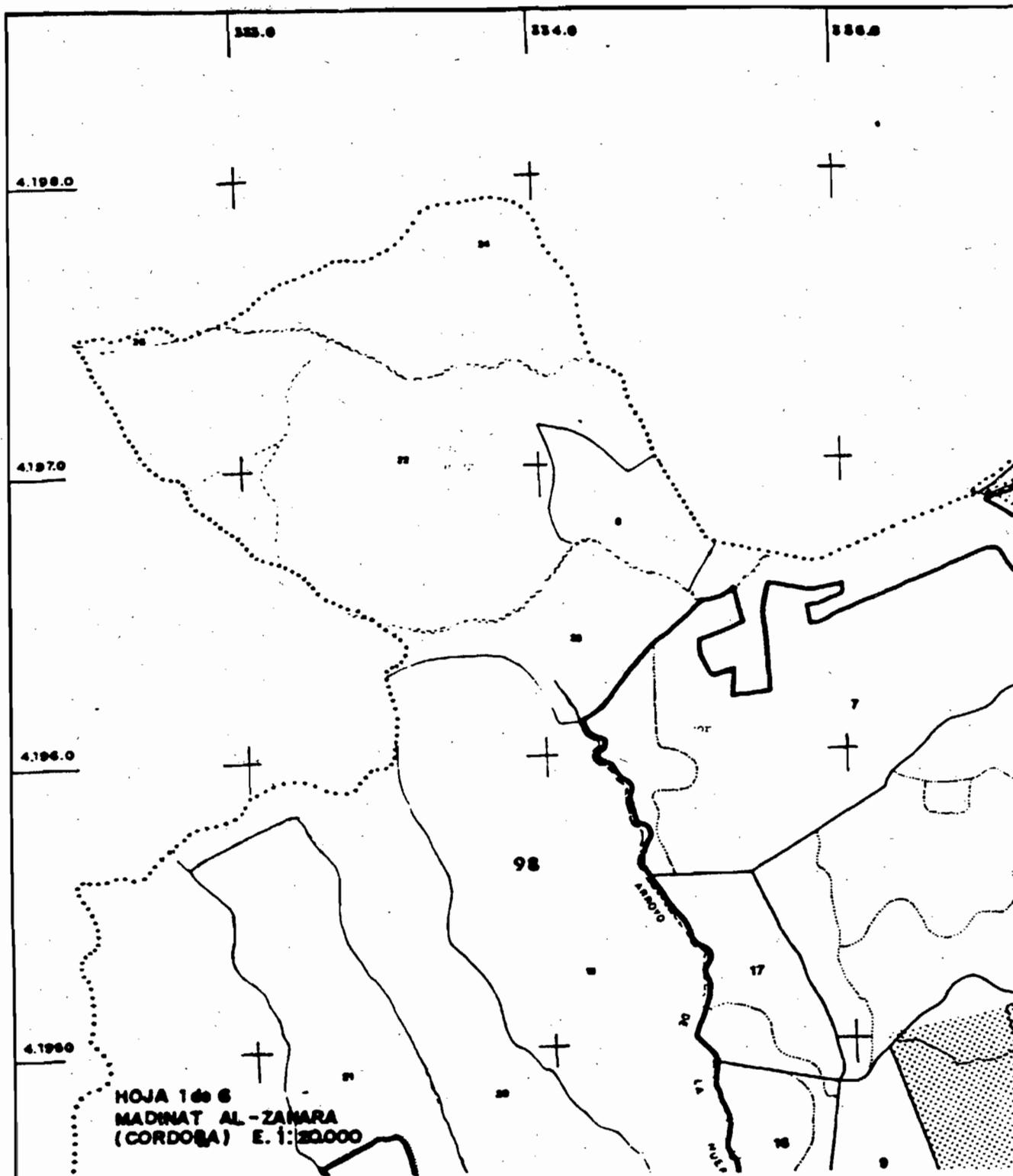
-----

DELIMITACION GRAFICA

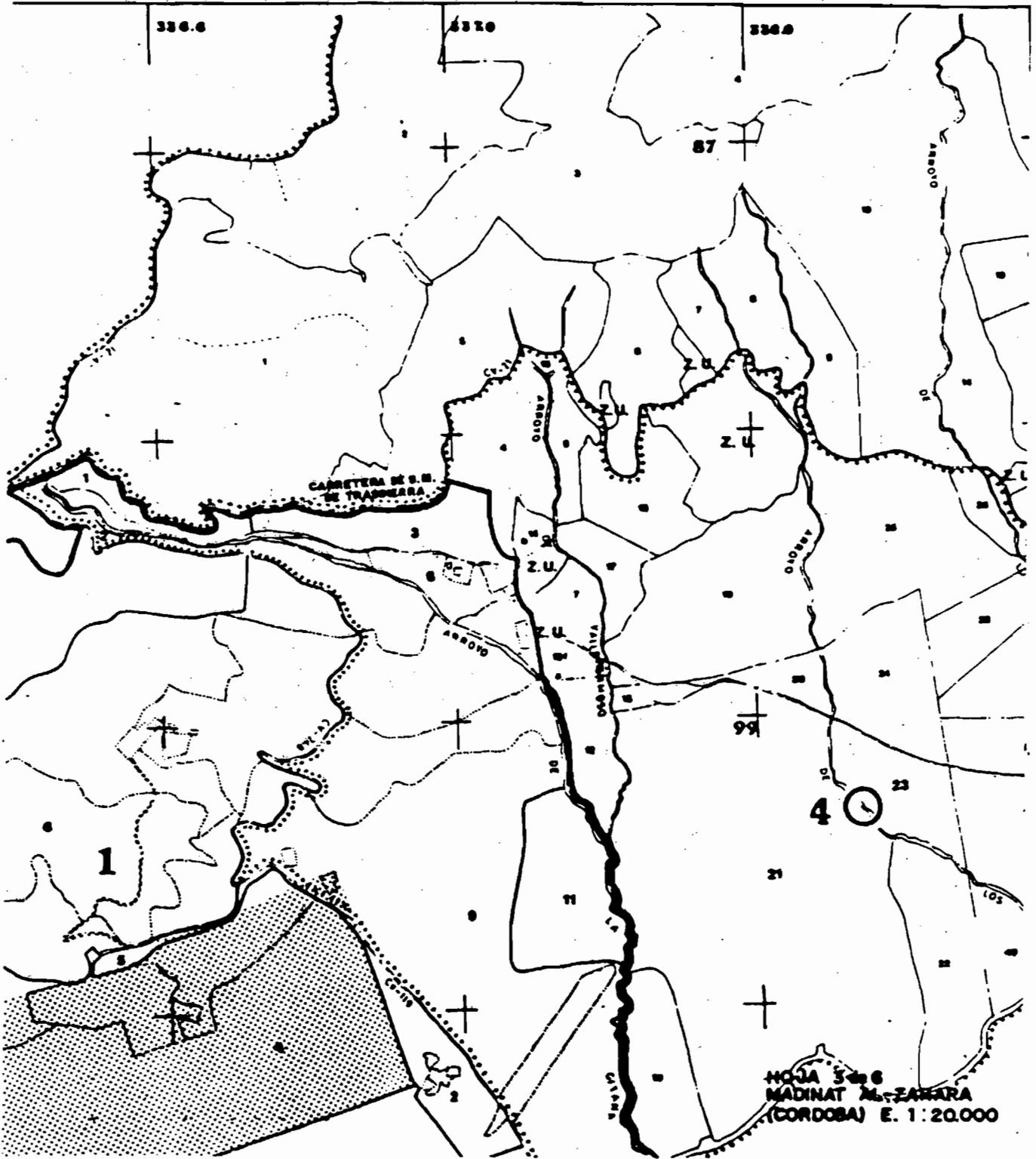


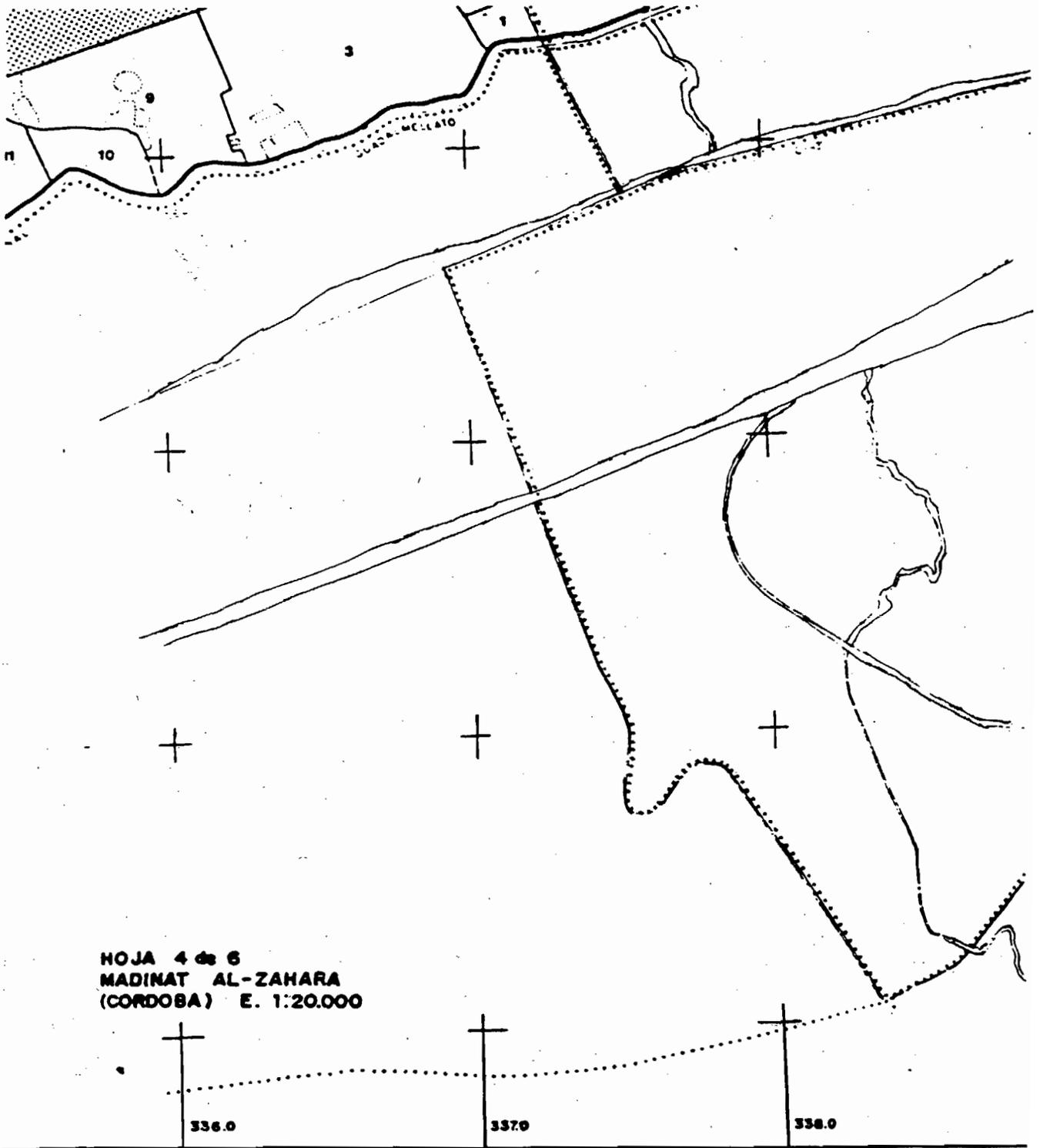
○ — DELIMITACION DEL B.I.C.

	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Departamento de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCION DE Bienes Culturales	
	DEPARTAMENTO DEL S.M.C. ZONA ARQUEOLOGICA MADINAT AL-ZAHARA	
ORDEN: ORDEN S.M.C. S.M.C.		
CATEGORIA: <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> ZONA ARQUEOLOGICA <input type="checkbox"/> ZONA HISTORICA		
PROVINCIA: CORDOBA		
MUNICIPIO: CORDOBA		
REVISOR:		
PLANO Nº	TITULO: PLANO DELIMITACION DEL B.I.C. CARTOGRAFIA BASE : ( Copias, Trazo del sitio y ficha ) PLANO PARCELARIO	
ESCALA: 2/5.	GRUPO REDACTOR:	FECHA JULIO 1992







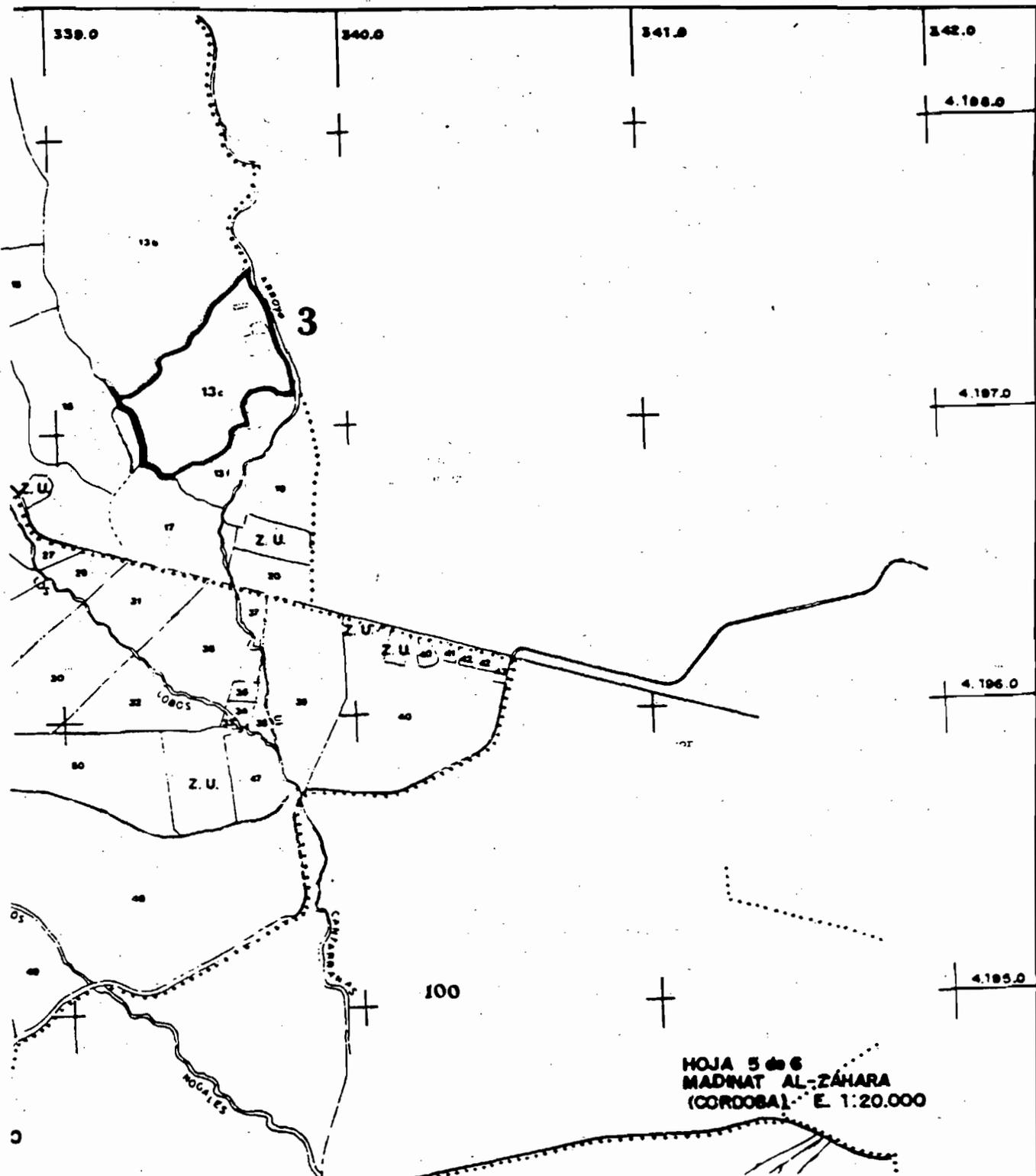


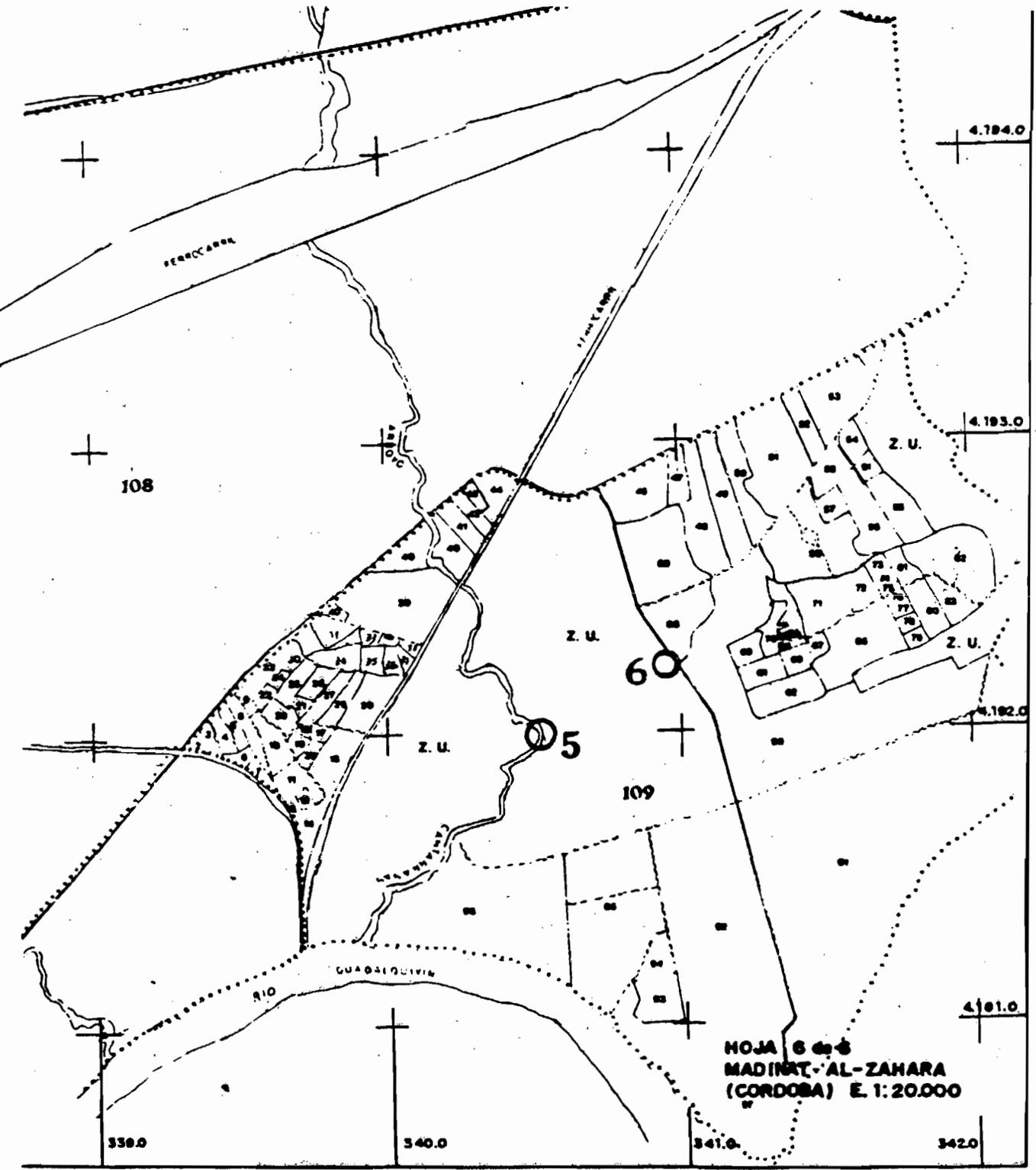
HOJA 4 de 6  
MADINAT AL-ZAHARA  
(CORDOBA) E. 1:20.000

336.0

337.0

338.0





## DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

## ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1.992, ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Licenciado en Derecho, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

## B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Licenciado en Derecho, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores y dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3) La citada plaza de Licenciado en Derecho podrá ser objeto de transferencia a la Junta de Andalucía de conformidad con los sucesivos Convenios de Cooperación suscritos entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excm. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I., y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 3.000 pts. que se

ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excm. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Primera de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. José García Giralte, Diputado-Delegado de la Residencia Rodríguez Penalva como titular y D<sup>a</sup> Francisca Arenas Fernández, Diputada-Delegada del los Centros Sociales de Armilla como suplente.

**VOCALES:** 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Jose Manuel López-Sidro Jimenez, como titular y D<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Orellana, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D<sup>a</sup> Rosario Rueda Castro como titular y D. Javier Olmedo Ruiz, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Joaquín Arrebola Jimenez como titular y D. Carlos López López como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D<sup>a</sup> Antonio Córdoba Fernández como titular y D. Pablo García Hernández como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**SECRETARIO:** D<sup>a</sup> Alicia Solana Pérez funcionario de esta Corporación como titular y D<sup>a</sup> Angela Vilches Ferrón como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

**6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas. en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará, por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. .... 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. .... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

**MÉRITOS ACADEMICOS:**

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza ..... 2,00 puntos

b) Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Area de conocimiento u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza ..... 1,00 punto

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración .....	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración .....	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0,50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

**APLICACION DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no

podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Académicos .....	2,00 puntos
Méritos Profesionales .....	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

**a) Primer ejercicio**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 3 horas, tres temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo I, uno del grupo I y dos del grupo II sobre los temas específicos, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

**b) Segundo ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la resolución de un supuesto práctico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

**c) Tercer ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

**7.- LISTAS DE APROBADOS**

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20

días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

#### 10.- BASE FINAL

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### A N E X O I

##### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

##### GRUPO I

Tema 1.- El Principio de igualdad en la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Los organismos para la igualdad en la C.E.E. El III Programa de acción comunitaria. Los organismos para la igualdad en el Estado Español. Planes de igualdad.

Tema 2.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines. El Plan de Igualdad de oportunidades para las mujeres en Andalucía y los programas del I.A.M. El Area Jurídica del Plan de Igualdad de oportunidades para las mujeres en Andalucía.

Tema 3.- Los Centros de la Mujer. Estructura y Organización. Objetivos y fines. Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.

Tema 4.- La familia y el parentesco. Los alimentos entre esposos y parientes. Cumplimiento y extinción del deber de alimentos. Caracteres del derecho de alimentos.

Tema 5.- El matrimonio en general y los esposales. Clases de matrimonio. Eficacia y prueba del matrimonio. Cesación del matrimonio y de vida conyugal. Separación conyugal. Disolución del matrimonio. Causas.

Tema 6.- Disolución del matrimonio por divorcio. Causas de Divorcio. Nulidad del matrimonio. Causas de nulidad. Medidas y efectos comunes a la separación, divorcio y nulidad.

Tema 7.- El régimen económico del matrimonio. Régimenes posibles y fijación de uno. El régimen de gananciales. Régimen de separación de bienes. Régimen de participación.

Tema 8.- La filiación y sus clases. La filiación real y la legal. La igualdad ante la Ley de todos los hijos de sangre. Estado civiles de filiación. La filiación no matrimonial.

Tema 9.- La legislación laboral española dirigida a la mujer. Situación legislativa actual. Los procedimientos discriminatorios en la empresa. Sanción a la discriminación. El acoso sexual.

Tema 10.- La violación. Agresiones sexuales. Estupro. Agresiones sexuales equiparadas al estupro. Rapto. Delitos contra la seguridad. Abandono de familia. Ingreso de prestaciones acordadas judicialmente.

##### GRUPO II

Tema 1.- El Derecho Procesal: concepto y contenido. La organización jurisdiccional española vigente.

Tema 2.- La Jurisdicción: concepto, clases y conflictos. La competencia: concepto, clases y conflicto.

Tema 3.- Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la reclamación administrativa previa a las vías civiles y laboral.

Tema 4.- El proceso: concepto y clases. Requisitos del proceso. Las partes y sus representantes: capacidad, legitimación, postulación, litisconsorcio y rebeldía.

Tema 5.- La acción: la demanda. La oposición; la contestación a la demanda, la excepciones. Los demás actos del periodo alegatorio.

Tema 6.- La prueba. Término de conclusión y diligencias para mejor proveer.

Tema 7.- La terminación normal y anormal del proceso. La cosa juzgada.

Tema 8.- Los recursos: concepto, clases y características.

Tema 9.- Las medidas cautelares.

Tema 10.- Examen de los principales tipos de procesos declarativos civiles: ordinarios y especiales.

Tema 11.- La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 12.- El Recursos contencioso-administrativo. Las partes. Representación y defensa. Actos impugnables. Las causas de inadmisibilidad y alegaciones previas.

Tema 13.- El procedimiento general y los procedimientos especiales en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 1.953. Los incidentes.

Tema 14.- La sentencia y su ejecución. Recursos ordinarios y especiales contra las resoluciones judiciales en la vía contencioso-administrativa.

Tema 15.- La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona a través de la Ley 62/78, de 26 de Diciembre. Trámites esenciales y diferencias con el procedimiento ordinario.

Tema 16.- El proceso penal. La denuncia y la querrela.

Tema 17.- Los Recursos de apelación casación y revisión.

Tema 18.- El procedimiento en materia laboral: órganos jurisdiccionales, extensión y límites de la jurisdicción. Las partes y la pretensión procesal.

Tema 19.- El Derecho Mercantil: concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio.

Tema 20.- Las sociedades mercantiles en general. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 21.- La Sociedad regular colectiva y la Sociedad comanditaria simple y por acciones. La Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 22.- La Sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura Social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 23.- Los títulos valores. La letra de cambio, la relación causal y la forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 24.- El Cheque. Analogía y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades, la provisión, la

presentación y el pago. Protesto del cheque. Acciones que corresponden al tenedor del cheque.

Tema 25.- Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. El contrato de comisión mercantil.

Tema 26.- Contratos bancarios: operaciones de crédito, mediación y custodia. Contrato de depósito. Contrato de préstamo y fianza mercantil.

Tema 27.- La suspensión de pagos y la quiebra.

Tema 28.- El Derecho Civil español. Derecho común y Derecho foral. Territorio forales. Compilaciones de Derecho Civil especial o foral.

Tema 29.- La norma jurídica: naturaleza, origen, aplicación y extinción: La eficacia de las normas jurídicas.

Tema 30.- La relación jurídica. situaciones jurídicas. Naturaleza, estructura y vigencia de los derechos subjetivos.

Tema 31.- El sujeto de los derechos. La persona física: capacidad y circunstancia modificativas. El Registro del estado civil.

Tema 32.- Las personas jurídicas. Naturaleza. Constitución. Capacidad. Clases. Extinción.

Tema 33.- El objeto de los derechos. Las cosas. El dinero. El patrimonio.

Tema 34.- El hecho, el acto y el negocio jurídico. Las transgresiones jurídicas. La representación.

Tema 35.- La interpretación de los negocios jurídicos. La prueba de los hechos y actos jurídicos en general. Ineficacia e invalidez de los negocios jurídicos.

Tema 36.- La influencia del tiempo sobre el nacimiento y extinción de los derechos. La caducidad. La prescripción.

Tema 37.- Los derechos reales: concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de los derechos reales.

Tema 38.- El derecho de propiedad. El dominio: elementos, contenido y clases. Acciones que protegen la propiedad.

Tema 39.- Los modos de adquirir la propiedad. Teoría del título y el modo. La tradición.

Tema 40.- La posesión. Naturaleza jurídica. Elementos. Contenidos. Clases. La protección posesoria.

Tema 41.- El Registro de la Propiedad. Los principios hipotecarios. Los asientos registrales. La inmatriculación y la inscripción. Títulos inscribibles. La inscripción de los bienes de las Entidades Locales.

Tema 42.- El usufructo. Concepto y clases. Constitución, contenido, transmisibilidad y extinción. Los derechos de uso y habitación.

Tema 43.- El derecho real de servidumbre. Clasificación. Constitución. Contenido. Extinción. Las servidumbres legales: estudios de las mismas.

Tema 44.- Los derechos reales de garantía. La prenda. La hipoteca. Hipotecas legales. Prelación de créditos a favor de Hacienda. Efectividad del crédito hipotecario. Extinción de la hipoteca.

Tema 45.- La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de las obligaciones. Garantías de la obligación. La fianza. La defensa del derecho de crédito. La extinción de la relación obligatoria.

Tema 46.- Prueba de las obligaciones. La carga de la prueba. Medios de prueba. Regulación en el Código civil con especial referencia a los documentos públicos y privados.

Tema 47.- El contrato: concepto y elementos. Clases de contratos. Perfección y consumación. Interpretación de los contratos.

Tema 48.- Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad, anulación y rescisión. La convalidación o confirmación.

Tema 49.- La compraventa: elementos personales, reales y formales. Perfección. Obligaciones del vendedor y comprador. La permuta.

Tema 50.- La donación; concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y formales. Revocación y reducción de donaciones.

Tema 51.- El arrendamiento. Clases. Arrendamientos rústicos. Arrendamientos urbanos: principios básicos de la legislación vigente.

Tema 52.- El contrato de préstamo: concepto y clases. El comodato. El mutuo. El precario. El depósito: concepto y clases.

Tema 53.- La responsabilidad civil: sistemas y requisitos. Responsabilidad por hechos ajenos. La acción de responsabilidad.

Tema 54.- El derecho de familia. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges. La filiación y las relaciones paternofiliales.

Tema 55.- Concepto de Derecho del Trabajo. Naturaleza. fuentes. El Estatuto de los Trabajadores.

Tema 56.- El contrato de trabajo. Elementos personales, reales y formales. Contenido.

Tema 57.- Modalidades del contrato de trabajo. contrato de grupo, en prácticas y para la formación, a tiempo parcial y a domicilio. Contratación temporal. Otras modalidades de contratación.

Tema 58.- El salario: concepto y clases. El salario mínimo. Complementos salariales. Garantías salariales.

Tema 59.- Modificación. Suspensión y extinción de la relación laboral. Extinción por causas tecnológicas o económicas y fuerza mayor Extinción por causa objetiva. El despido disciplinario. El despido nulo. Despido improcedente. Infracciones y sanciones. La prescripción.

Tema 60.- El derecho de representación colectiva. Los convenios colectivos. Las libertades y derechos sindicales. El conflicto colectivo. La huelga. El cierre patronal.

Tema 61.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Régimen de contratación. El Convenio colectivo en el ámbito laboral. Los derechos de asociación, reunión y representación colectiva.

Tema 62.- La Seguridad Social. Entidades gestoras. Régimen general de Seguridad Social. El subsidio de desempleo.

Granada, 20 de julio de 1992.- El Secretario General. V.º B.º  
El Presidente

El Anexo II correspondiente a la instancia, estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Mesones, 26.

#### ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1.992 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de funcionarios, Delineantes, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

#### B A S E S

##### 1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Delineantes, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y dotada con el sueldo correspondiente al grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3) Las plazas ofertadas se cubrirán de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Cuatro plazas por el sistema de acceso libre.

b) Una plaza para quien tenga la condición legal de minusválido de acuerdo con lo establecido en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 1.992, art. 49 de la Constitución de 1.978, Disposición Adicional décimo novena de la Ley 30/84 con las modificaciones introducidas en la Ley 23/88 de 28 de julio, art. 28 de la Ley de Integración Social de los minusválidos de 7 de Abril de 1.982, Art. 5 y 6 del R.D. 265/1.992 de 20 de Marzo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992.

1.4) Los aspirantes solo podrán participar por uno de los dos apartados indicados en el apartado anterior, debiendo expresar la opción en la instancia a que hace referencia la base 3

1.5) La vacante convocada para quien tenga la condición legal de minusválido que quede desierta por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre.

##### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado especialidad en Delineación o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) La convocatoria no establece exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

**3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I., y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) Los aspirantes que opten a la plaza reservada a quien tenga la condición legal de minusválido deberá solicitar en la instancia las adaptaciones de tiempo y medios que considere necesarios para la realización de los ejercicios.

3.4) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6) Los derechos de examen serán de 2.000 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.7) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.8) Los aspirantes que opten por la plaza reservada a quien tenga la condición legal de minusválido, presentarán junto con la instancia antes señalada los documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de invalidez (mínimo el 33%) que otorga el Instituto Andaluz de Servicios Sociales dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales (Junta de Andalucía).

3.9) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.10) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

**4.- ADMISION DE ASPIRANTES**

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

**5.- TRIBUNAL**

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Terceza de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Francisco Linares Martín, Diputado-Delegado del Área de Servicios Generales como titular y D. Luis Rubiales López, Diputado-Delegado de Conservación y Medio Ambiente como suplente.

**VOCALES:** 1) En representación de la Junta de Andalucía D. Juan Antonio Luque Soriano, como titular y D. Manuel Gilabert Fernandez, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excma. Diputación Provincial de Granada D. Antonio Marañón Galán como titular y D. Manuel Fajardo García como suplente, ambos personal de plantilla de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Manuel Medina Mateos como

titular y D. Miguel A. Suarez Fernández como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Francisco Lafuente García como titular y D. Santiago Sánchez Gomez como suplente, ambos personal de plantilla de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**SECRETARIO:** D. Pablo García Hernández funcionario de esta Corporación como titular y D.ª M.ª Antonia Lopez-Torres Banqueri como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excma. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5.10) El tribunal debe tener en cuenta las adaptaciones de tiempo y medios solicitadas por los aspirantes que opten a la plaza reservada para quien tenga la condición legal de minusválido sin perjuicio de poder realizar de oficio las adaptaciones que considere oportunas como mayor duración de los ejercicios, administración oral, uso de ayudas técnicas etc.

**6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. .... 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. .... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración .....	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración .....	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0,50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

**APLICACION DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Profesionales .....	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

**a) Primer ejercicio**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas de las materias específicas, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

**b) Segundo ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto práctico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

**c) Tercer ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas de las materias comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10

puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del curso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

**7.- LISTAS DE APROBADOS**

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION**

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

**10.- BASE FINAL**

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O I**

**MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 3.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 4.- El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

Tema 5.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. fiscalización del Presupuesto Local.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

##### CONSTRUCCIONES GEOMETRICAS

Tema 1.- TRIANGULOS. Problemas sobre construcción de triángulos.

Tema 2.- CUADRILATEROS. Problemas sobre la construcción del cuadrado. Rectángulo. Rombo, trapecio y trapecoide.

Tema 3.- POLIGONOS REGULARES. Construcción del pentágono. Hexágono, heptágono, octógono y eneágono: diferentes casos.

Tema 4.- CONSTRUCCION DEL OVALO Y OVOIDO.

Tema 5.- CONSTRUCCION DE LA ELIPSE. Diferentes casos. Trazado de las tangentes a la elipse.

Tema 6.- TRAZADO DE LA PARABOLA. Distintos procedimientos. Conocida la parábola determinar sus elementos.

##### NORMALIZACION DEL DIBUJO TECNICO

Tema 7.- CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS UTILES DE DIBUJO.

Tema 8.- NORMALIZACION DEL DIBUJO TECNICO. Normalizaciones y clases de líneas.

Tema 9.- ACOTACIONES. Reglas generales. Norma de acotación. Sistemas de acotación. Acotación en la construcción y acotación en el dibujo topográfico.

Tema 10.- FORMATOS Y VISTAS DE DESPIECE. DOBLADO Y ARCHIVO DE PLANOS. Regla de referencia. Casillero o cajetín para la rotulación. Plegado de planos. Archivo de planos.

Tema 11.- REPRODUCCION DE PLANOS. Xerocopiado. Fotocopiado. Copias heliográficas. Obtención de originales semejantes. Microfilmado. Cuadro general de los sistemas de reproducción de los documentos gráficos.

Tema 12.- ESTUDIO DEL PROYECTO TECNICO. Proyecto y documentos principales. Generalidades. Concepto del proyecto. Partes principales del proyecto.

##### TECNICAS DE URBANISMO

Tema 13.- EDIFICIOS PUBLICOS I. Generalidades. Plan de construcción. Situación y orientación. Clases de edificios según su destino. Características de los edificios pedagógicos y culturales.

Tema 14.- EDIFICIOS PUBLICOS II. Partes principales de los edificios religiosos, museos y bibliotecas. Hospitales, clasificación por grupos y capacidad, emplazamiento y características, factores que condicionan las instalaciones hospitalarias. Edificios oficiales, partes principales.

Tema 15.- EDIFICIOS PUBLICOS III. Edificios deportivos; pavimentos, acciones exteriores a considerar. Propiedades ideales de un pavimento. Capas de un suelo deportivo. Terrenos para pistas polideportivas, tipos de pavimentos y criterios de selección, dimensiones. Otras instalaciones deportivas.

Tema 16.- PARQUES Y JARDINES. Generalidades. Clases de parques y jardines. Elementos principales de parques y jardines. Factores y recomendaciones a tener en cuenta en el diseño de un jardín.

Tema 17.- URBANISMO. Generalidades. Objeto del planeamiento. Planificación del sistema viario. Mallas principales de una red viaria urbana. Principales características geométricas de las calles. Clases de calles según tipo de pavimento.

Tema 18.- VIAS DE COMUNICACION. Carreteras y autopistas, generalidades. Tipo de vías de comunicación: carretera. Clases de carreteras. Características geométricas de las carreteras. Autopistas.

Tema 19.- ABASTECIMIENTO I. Redes de abastecimiento. Partes de que consta una red de abastecimiento de agua potable. Usos del agua. Instalación de diversos tipos de tuberías de conducción de agua.

Tema 20.- ABASTECIMIENTO II. Diversos montajes que intervienen en una red. Simbología y detalles. Condiciones generales de ejecución de una red de abastecimiento. Condiciones de seguridad en el trabajo. Puesta a punto de la red para el servicio. Control de ejecución. Prueba de servicio. Mantenimiento.

Tema 21.- CONDUCCIONES DE ELECTRICIDAD I. Transporte y distribución. Tensiones. Conducción aérea. Distinta documentación que confirma un proyecto de una línea eléctrica.

Conductores, aisladores, apoyos y tipos de apoyos. Conducción subterránea. Estaciones transformadoras.

Tema 22.- CONDUCCIONES DE ELECTRICIDAD II. Alumbrado público. Generalidades y tipos de diseño. Tipos de luminarias, báculos, fustes, etc. Esquemas de redes de alumbrado.

Tema 23.- INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, BAJA TENSION. Líneas de baja tensión. Acometida. Niveles de electrificación de las viviendas, normas sobre las instalaciones eléctricas. Elementos principales de una instalación de baja tensión.

Tema 24.- CONDUCCIONES DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO I. Redes de alcantarillado. Generalidades. Clasificación de las aguas a evacuar. Informaciones previas a la realización de un proyecto de una red de alcantarillado. Sistemas de alcantarillado. Tipos de tuberías.

Tema 25.- CONDUCCIONES DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO II. Dimensionado de canalizaciones. Receptores. Especificaciones sobre elementos de las canalizaciones. simbología y detalles de diversos montajes que intervienen en la red de alcantarillado: cámaras, sumideros, pozos, aliviaderos, etc.

Tema 26.- RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. Definición. Producción y características.

Tema 27.- NATURALEZA DE LOS TERRENOS. Clasificación de los terrenos. Capa freática. Reconocimiento del terreno. Ensayos del terreno. Movimientos de tierras, características y aplicaciones. Diferentes tipos de taludes. Excavaciones de zanjas o pozos. Entubaciones.

Tema 28.- TOPOGRAFIA I. Unidades de medida empleadas en Topografía. Cartografía, mapas y cartas, escalas y planos topográficos. Partes principales de la Topografía. Conceptos topográficos. Instrumentos empleados en Topografía. Representaciones topográficas.

Tema 29.- TOPOGRAFIA II. Curvas de nivel. Perfil topográfico, características y tipos. Distintas clases de planos y perfiles utilizados. Aplicación de perfiles en movimiento de tierras. Distintas clases de planos y perfiles utilizados.

Tema 30.- PAVIMENTOS. Generalidades. Clases de pavimento según el material empleado.

Tema 31.- MUROS, PAREDES, TABIQUES. Generalidades. Clases de muros. Clases de aparejos. Clases de muros de ladrillo. Clases de tabiques.

Granada, 20 de julio de 1992.- El Secretario General. Vº Bº  
El Presidente

El Anexo II correspondiente a la instancia, estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio de la Excm. Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Mesones, 26.

#### ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1.992 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Animador Socio-Cultural, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre.

#### B A S E S

##### 1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Animador Socio-Cultural, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de régimen local, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril texto refundido de materias vigentes de régimen local, R.D. 896/91 de 17 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

1.3) La citada plaza de Animador Socio-Cultural podrá ser objeto de transferencia a la Junta de Andalucía de conformidad con los sucesivos Convenios de Cooperación suscritos entre la Excm. Diputación Provincial de Granada y el Instituto Andaluz de la Mujer, Junta de Andalucía.

##### 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación

forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en E.G.B., o Diplomado en Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.\*

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

### 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excmo. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 2.500 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

### 4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### 5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> Pilar Gualda Vargas, Diputada-Delegada del a de Acción Social como titular y D<sup>a</sup> Francisca Arenas Sánchez, Diputada-Delegada de los Centros Sociales de Armilla no suplente.

**VOCAL:** 1) En representación de la Junta de Andalucía D<sup>a</sup> Concepción Díaz Rodríguez, como titular y D. Alfonso Rama

Aggio, como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excmo. Diputación Provincial de Granada D<sup>a</sup> Helena Gallego Gutierrez como titular y D<sup>a</sup> Pilar Parra Arcas como suplente, ambos personal de plantilla de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Jerónimo Barranco Navarro como titular y D. Manuel Martín Jorge como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Carmen Ribes Guill como titular y D. Miguel A. López Martín como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**SECRETARIO:** D. Carlos López López funcionario de esta Corporación como titular y D<sup>a</sup> Angela Vilches Ferrón como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excmo. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

### 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. .... 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. .... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

**MÉRITOS ACADÉMICOS**

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza ..... 2,00 puntos  
b) Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Area de conocimiento u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza ..... 1,00 punto

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración .....	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración .....	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0,50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

**APLICACION DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará o disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Académicos .....	2,00 puntos
Méritos Profesionales .....	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICION constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

**a) Primer ejercicio**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo I, uno de los Temas del grupo I, y otro de los temas del grupo II, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

**b) Segundo ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto practico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

**c) Tercer ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10

puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del curso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

**7.- LISTAS DE APROBADOS**

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION**

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

**10.- BASE FINAL**

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO I

## MATERIAS COMUNES

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.
- Tema 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- Tema 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
- Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.
- Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- Tema 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

## MATERIAS ESPECIFICAS

## GRUPO I

- Tema 1.- Concepto, Metodología e Historia de la Animación sociocultural.
- Tema 2.- El animador sociocultural y sus relaciones con otros agentes sociales y culturales en las Instituciones.
- Tema 3.- Técnicas de análisis de la realidad.
- Tema 4.- La Acción Sociocultural y sus elementos.
- Tema 5.- Planificación de los procesos socioculturales.
- Tema 6.- La Intervención cultural.
- Tema 7.- Organización de recursos materiales y económicos.
- Tema 8.- Concepto de Evaluación.
- Tema 9.- Teorías y modelos de Evaluación.
- Tema 10.- La Autoevaluación.
- Tema 11.- La Programación Cultural.
- Tema 12.- El territorio como base de la gestión sociocultural: análisis y conocimiento del territorio.
- Tema 13.- Organización de recursos humanos. Equipos de trabajo.
- Tema 14.- Dinámicas de grupo. Motivación y actitudes de los miembros del grupo. Formación y mantenimiento del grupo. El liderazgo del grupo. Las reuniones.
- Tema 15.- Teorías básicas explicativas del cambio de actitudes.
- Tema 16.- Técnicas generales de apoyo a la gestión cultural de los Ayuntamientos. Conceptos generales. La subvención. La actuación conjunta. La intervención subsidiaria.
- Tema 17.- La intervención del animador sociocultural en ámbitos especiales.
- Tema 18.- Dinamización de barriadas marginales. Características de la A.S.C. elementos comunes y diferenciales.
- Tema 19.- El asociacionismo en la actividad cultural. Cuestiones generales. Creación de asociaciones de carácter social y cultural. Apoyo económico y técnico a las asociaciones.
- Tema 20.- Tecnología y Animación.
- Tema 21.- Cultura y Ocio.
- Tema 22.- Las organizaciones no gubernamentales y los grupos de autoayuda.
- Tema 23.- La acción de la C.E.E. en el sector cultural.
- Tema 24.- Competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales en materia cultural.

## GRUPO II

- Tema 1.- El principio de igualdad en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.
- Tema 2.- La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.
- Tema 3.- Los organismos para la igualdad en la C.E.E. El I.I. Programa de acción comunitaria. Los organismos para la igualdad en el Estado español. Planes de igualdad.
- Tema 4.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- Tema 5.- El Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía y los programas del I.A.M.
- Tema 6.- El Area de Participación en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía.
- Tema 7.- Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- Tema 8.- Las políticas para la igualdad en el municipio. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la mujer.

- Tema 9.- Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
- Tema 10.- El rol de la Animadora Socio-Cultural en el equipo del Centro de la Mujer.
- Tema 11.- Situación Social de la Mujer en Andalucía. La participación social de la mujer andaluza.
- Tema 12.- El Area de Educación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en Andalucía. Convenio de cooperación entre el I.A.M. y la Consejería de Educación y Ciencia.
- Tema 13.- El Area de Educación y los Centros de la Mujer.
- Tema 14.- Organización y funcionamiento de la educación de adultos/as. Los Centros de la Mujer y la educación de adultos/as.
- Tema 15.- Programas Marco de dinamización social de la mujer. Propuestas para primeras intervenciones.
- Tema 16.- Asociaciones de mujeres y estructura asociativa. Categorías. Situaciones por las que surge una asociación de mujeres.
- Tema 17.- La promoción cultural y artística de la mujer en el Plan de Igualdad. La Mujer y el Deporte.
- Tema 18.- Los estudios de la Mujer. Concepto. Situación en Andalucía.
- Tema 19.- Animación Socio-cultural en los planes de desarrollo comunitario. Su aplicación en la promoción de la mujer.
- Tema 20.- La animación socio-cultural de grupos marginales o con problemas sociales. Actividades culturales con colectivos especiales: mujeres, jóvenes, ancianos, menores, etc.
- Tema 21.- Políticas de atención a la mujer en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.
- Tema 22.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. Los Centros de Servicios Sociales y su coordinación con los Centros de la Mujer.
- Tema 23.- Los servicios sociales especiales. Concepto. Objetivos. Funciones. Servicios. El Centro Provincial de la Mujer de Granada.
- Tema 24.- Recursos que proporciona una localidad para el desarrollo de la Animación socio-cultural. Recursos socio-culturales para mujeres y asociaciones de mujeres.

Granada, 30 de julio de 1992.- El Secretario General. Vº Bº  
El Presidente

El Anexo II correspondiente a la instancia, estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

## ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Julio de 1.992 ha aprobado las bases que han de seguir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, mediante el sistema de concurso-Oposición libre.

## B A S E S

1.- NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO

1.1) El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, libre de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios y dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2) Al presente concurso-oposición le será aplicada la Ley 30/84 de 2 de Agosto de medidas para la reforma de la función pública, la Ley 23/88 de 28 de Julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, RD. Legislativo 781/86 de 18 de Abril Texto Refundido de materias vigentes de Régimen Local, RD 896/91 de 17 de Junio, RD 2223/84 de 19 de Diciembre Reglamento de acceso a la función pública y las bases de la presente convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES

2.1) Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente

en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Obras Públicas, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

### 3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

3.1) Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo II de la presente convocatoria en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, sita en Plaza de Bibataubín s/n, de lunes a sábado y de 9 a 13 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2) La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación bastando que el aspirante manifieste que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del D.N.I., y del título académico exigido en la base 2.1.c).

3.3) También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5) Los derechos de examen serán de 2.500 pts. que se ingresarán en la Tesorería Provincial sita en la c/ Mesones nº 26 o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido a la oficina pública correspondiente de conformidad con el art. 66.5 de L.P.A.

A la instancia habrá de adjuntarse carta de pago expedida por la Tesorería Provincial acreditativa del ingreso indicado.

3.6) Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el punto 6 de las bases de la presente convocatoria. En la instancia deberán de enumerarse los documentos aportados.

3.7) Los documentos presentados deberán ser originales, o bien fotocopias compulsadas por la Secretaría General previa exhibición del original.

3.8) Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

### 4.- ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución a propuesta del Tribunal seleccionador declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de esta resolución en el B.O.P. será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### 5.- TRIBUNAL

5.1) El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría Segunda de las recogidas en el art. 33.1 del R.D. 236/88 de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón de servicio, estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** D. Francisco J. Rodríguez Ríos, Diputado-Delegado del Area de Obras y Servicios como titular y D. Luis Rubiales López, Diputado-Delegado de Conservación y Medio Ambiente como suplente.

**VOCALES:** 1) En representación de la Junta de Andalucía D. José Fernando Castillo Montes como titular y D. Antonio Pérez Vega como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación

o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

2) En representación de la Excm. Diputación Provincial de Granada D. Guillermo García Jiménez como titular y D. Vicente Almado Carrasco, ambos personal de plantilla de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

3) En representación del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, D. Jesús Beas Torroba como titular y D. Alvaro Serrano Casado como suplente, ambos funcionarios de carrera con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

4) En representación de la Junta de Personal D. Antonio García García como titular y D. Carlos Torres Fernández como suplente, ambos personal de plantilla de esta Corporación con titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

**SECRETARIO:** D.ª M.ª Antonia Lopez-Torres Banqueri funcionaria de esta Corporación, como titular, y D. Pablo García Hernández como suplente.

5.2) Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4) El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6) Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8) El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas sin perjuicio de que de oficio deba el afectado notificarlo a la Excm. Diputación Provincial.

5.9) Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

### 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1) Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio.

6.2) Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Corporación el resultado de esta con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.3) La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4) La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón correspondiente ubicado en el local donde se haya celebrado el ejercicio anterior.

6.5) La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "O", de conformidad con el sorteo público celebrado el día 27 de Febrero de 1.992 previo anuncio publicado en el B.O.E. nº 35 de fecha 10 de Febrero de 1.992.

6.6) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.7) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.8) Los candidatos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carnet de conducir.

6.9) Valoración de méritos. Fase de CONCURSO:

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente. .... 0,05 puntos

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. ó cualquier otro documento de igual fuerza probatoria. .... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestado a tiempo parcial.

**MÉRITOS ACADÉMICOS**

a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza ..... 2,00 puntos  
b) Otra Licenciatura/Diplomatura en el mismo Area de conocimiento u otra especialidad en la Titulación exigida para la plaza ..... 1,00 punto

**CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADA**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

De 15 a 40 horas de duración .....	0,10 puntos
De 41 a 70 horas de duración .....	0,20 puntos
De 71 a 100 horas de duración .....	0,25 puntos
De 101 a 200 horas de duración .....	0,50 puntos
De 200 horas en adelante .....	1,00 punto

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sean inferiores a 15 horas ó que no se justifique su duración.

**APLICACION DEL CONCURSO**

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de oposición.

Porcentaje máximo admisible de puntos a adjudicar en la Fase de Concurso respecto a la Fase de Oposición: 25%

El porcentaje se adecuará proporcionalmente en base a los puntos que se otorguen en la Fase de Oposición, estableciéndose para una puntuación en dicha fase de 30 puntos la siguiente proporción que se aumentará ó disminuirá proporcionalmente en el caso de que las pruebas de oposición sumasen mayor/menor puntuación.

Méritos Académicos .....	2,00 puntos
Méritos Profesionales .....	3,00 puntos
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas ..	1,00 punto

6.10) La fase de OPOSICIÓN constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

**a) Primer ejercicio**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de 2 horas, dos temas concretos extraídos al azar de las materias establecidas en el anexo I, uno de los Temas de los grupos I y II, y otro de los temas de los grupos III y IV, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

Concluida la lectura de los temas el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

**b) Segundo ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio, se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de hora y media y consistirá en la solución de un supuesto practico fijado por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

**c) Tercer ejercicio**

De carácter igualmente obligatorio y para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema concreto extraído al azar de las materias establecidas en el anexo I sobre los temas comunes, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el tribunal.

6.11) Los ejercicios de la oposición se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.12) Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los ejercicios de la fase de oposición a que se refieren los apartados anteriores, en ningún caso podrán utilizarse puntos obtenidos en la fase de concurso.

6.13) El cómputo de la puntuación de cada ejercicios se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

**7.- LISTAS DE APROBADOS**

7.1) Una vez finalizada la fase oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de los candidatos que hubiesen superado la oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2) La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3) Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4) El Tribunal no podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

8.1) Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2) Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3) Quiénes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ellos válido la presentación de la certificación del organismo ó entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4) Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESION**

9.1) Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente nombrará funcionarios de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

9.2) El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3) De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

**10.- BASE FINAL**

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

**A N E X O I****MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los Ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. convocatoria y orden del día. requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

#### MATERIAS ESPECIFICAS

##### GRUPO I

Tema 1.- El proyecto de carreteras: características geométricas. Trazado en plaza y en alzado. Normas actuales.

Tema 2.- El proyecto de carreteras: sección transversal. Intersecciones y enlaces. Normas actuales.

Tema 3.- El proyecto de carreteras: problemas relacionados con la comodidad y seguridad. Ambientación y estética. Tendencias.

Tema 4.- Métodos modernos de estudio del trazado. La automatización en la cartografía. Cálculo mecanizado del trazado; utilización de los ordenadores.

Tema 5.- El proyecto de carreteras: explanaciones, evolución y tendencia. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Normas y especificaciones.

Tema 6.- Drenaje de carreteras.

Tema 7.- Firmes de carreteras: generalidades. Tipos de firmes. Capas. Dimensionamiento. Criterios de selección.

Tema 8.- Materiales utilizados en la construcción de firmes. Características y propiedades.

Tema 9.- Capas granulares. Capas estabilizadas y bases tratadas.

Tema 10.- Tratamientos superficiales.

Tema 11.- Mezclas bituminosas.

Tema 12.- Túneles en carretera: Historia y desarrollo. Proyecto y construcción. Explotación.

Tema 13.- Obras de paso en carreteras. Pequeñas obras de paso. Estado actual de la técnica de construcción de puentes. Normativa.

Tema 14.- Pavimento de puentes.

Tema 15.- El Tráfico de la red de carreteras. Estudios de tráfico. Encuestas y aforos. Métodos. Intensidad. Velocidad. Capacidad y Niveles de Servicio.

Tema 16.- Conservación de carreteras. Organización y métodos de conservación. Conservación con medios propios. Maquinaria y materiales.

Tema 17.- Conservación de carreteras. Vialidad invernal.

Tema 18.- Refuerzo y rehabilitación de firmes. Métodos de auscultación. Características superficiales y estructurales. Métodos de refuerzo y corrección.

Tema 19.- Explotación de carreteras. Señalización, balizamiento, iluminación y defensas. Servicios auxiliares. Información al público.

Tema 20.- Seguridad Vial. Estudio y estadística de accidentes. Índices de peligrosidad. Medidas de seguridad. Señalización de obras y obstrucciones temporales.

Tema 21.- Las Leyes de Carreteras. Estado actual de la cuestión.

Tema 22.- Planificación de carreteras. Estudios básicos. Análisis e interpretación de resultados. Planes y programas.

Tema 23.- Estudios y proyectos de carreteras. Clasificación. Objeto, contenido y alcance de cada uno de ellos. Tramitación y aprobación.

Tema 24.- Uso y defensa de las carreteras. Limitaciones al uso de la propiedad.

##### GRUPO II

Tema 25.- Hidrología. El ciclo hidrológico. Magnitudes hidrológicas. Redes hidrológicas.

Tema 26.- Hidrología de las aguas subterráneas. Explotación de acuíferos. Efecto regulador y recarga de acuíferos.

Tema 27.- Balance hidráulico. Evolución de recursos existentes y utilizables (Superficies subterráneas). Inventario y previsión de necesidades. Balances parciales y generales.

Tema 28.- Regulación. Teorías estadísticas de la regulación de corrientes superficiales. Leyes de distribución de aportaciones. Modelos de regulación.

Tema 29.- Evaluación de Avenidas. Modelos para el cálculo de niveles de avenida.

Tema 30.- La ley de aguas. El dominio de las aguas terrestres: Aguas públicas y privadas. Disposiciones complementarias en materia de aguas subterráneas. La servidumbre en materia de aguas. El aprovechamiento de las aguas públicas.

Tema 31.- Canales. Canales revestidos y sin revestir. Tipos de revestimiento. Juntas. Drenaje del Canal. Sifones y acueductos. Obras singulares.

##### GRUPO III

Tema 32.- Abastecimiento de aguas a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Conducciones y depósitos.

Tema 33.- Redes de distribución de aguas. Criterios de diseño. Tuberías y piezas especiales. Explotación, pérdidas en la red y tarifas.

Tema 34.- Calidad de las aguas de abastecimiento a poblaciones. Normas aplicables. Técnicas de tratamiento de aguas potables: Estaciones depuradoras. Tratamiento normalmente aplicable según la procedencia del agua.

Tema 35.- Redes de alcantarillado, criterios de diseño. Elección del tipo de tubería. Construcción y control de calidad. Explotación y tarifas.

Tema 36.- Técnicas de depuración de aguas residuales. Estaciones depuradoras.

Tema 37.- Reutilización de aguas residuales. Alternativas para el uso de efluentes. Características del efluente para los distintos usos. Normas de vertido.

##### GRUPO IV

Tema 38.- Naturaleza jurídica del plan de urbanismo. Clases y jerarquías de planes. Planes directores territoriales de Coordinación.

Tema 39.- Análisis y contenido de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

Tema 40.- Análisis y contenido de los Planes Parciales.

Tema 41.- Análisis y contenido de los Estudios de detalle.

Tema 42.- Análisis y contenido de los Programas de actuación urbanística y Planes especiales.

Tema 43.- Análisis y contenido de las normas Complementarias y subsidiarias de planeamiento.

Tema 44.- Proyectos de urbanización.

Tema 45.- Formación y aprobación de los planes y proyectos de los planes anteriores. Actos preparatorios, elaboración, aprobación y publicidad del plan.

Tema 46.- Efectos de los planes. Vigencia y revisión. Modificaciones del planeamiento. Régimen del suelo. Clasificación del suelo.

Tema 47.- Gestión urbanística. Sujetos y modalidades de gestión. Requisitos generales para la ejecución. Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios.

Tema 48.- La licencia urbanística. Naturaleza jurídica. Competencias y procedimiento. Edificaciones e instalaciones colindantes a las carreteras provinciales.

Granada, 20 de julio de 1992.- El Secretario General. Vº Bº  
El Presidente

El Anexo II correspondiente a la instancia, estará a disposición de los interesados en la planta baja (Servicio Información) del Edificio sito en C/ Mesones, 26 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### EDICTO.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 1.992, ha acordado por unanimidad convocar concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Operador de Consola, con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1.-NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Operador de Consola, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

##### 1.3.-REQUISITOS:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español  
b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse e. el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.....0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en plaza perteneciente a Grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada, acreditado mediante certificación expedida por el Secretario General de la Corporación.....0,02 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.....0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por méritos académicos:

- Diplomatura en el mismo Area de conocimientos exigidos para la plaza.....1,00 punto.

Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter publico.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos  
de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos  
de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos  
de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos  
de 200 horas en adelante.....1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

La puntuación máxima a otorgar en cada apartado será la siguiente:

Méritos Académicos.....1,00 puntos  
Méritos Profesionales.....3,00 puntos  
Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.....1,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a escoger de entre dos extraídos al azar, de los contenidos en el Grupo II, y uno, igual para todos los opositores, extraído al azar de entre los contenidos en el Grupo I, de materias del anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Será de carácter práctico y consistirá en resolver uno o varios supuestos, según determine el Tribunal, elegido/os por cada opositor, de entre los propuestos por el mismo y que serán elaborados por el citado Tribunal inmediatamente antes de su celebración, de entre las materias contenidas en el Grupo II del anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de tres horas.

**TERCER EJERCICIO:** Será de carácter obligatorio pero no eliminatorio y consistirá en contestar una batería de preguntas, tipo test, elaborada por el Tribunal en relación con las materias contenidas en el Epígrafe "Temario Específico" del Grupo II del anexo a esta convocatoria. Dicha batería contará con el mismo número de preguntas de cada uno de los subepígrafes incluidos en el citado como "Temario Específico". El tiempo para este ejercicio será determinado por el Tribunal.

1.7.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra J, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 1.992, cuyo resultado se

remitió al Boletín Oficial del Estado el día 15 de Mayo de 1.992.

1.8.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

1.9.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

1.11.- Los derechos de examen serán de 1.575 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6 "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada" en el Banco de Vizcaya O. P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.10 de esta convocatoria.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de esta Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 4.- TRIBUNALES

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anejo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde, y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo C. en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuya prueba hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

4.3. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8 Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

#### 5 DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

#### 6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación obtenida se sumará a las de los dos ejercicios anteriores.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico.

#### 7. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los

ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio con la puntuación total obtenida por el aspirante aprobado. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario.

7.3. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberá presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3

7.4. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de agosto de 1992.- El Alcalde, P.D.

#### ANEXO

##### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

3.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

4.- El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.

5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6.- Organización y competencias municipales / provinciales.

7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

8.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

##### GRUPO II

##### Epígrafe 1º

#### INTRODUCCION Y GENERALIDADES

10.- Generaciones y tipos de ordenadores.

- 11.- La unidad central de proceso.
- 12.- La memoria central.
- 13.- Dispositivos de entrada / salida.
- 14.- Medios de Almacenamiento.
- 15.- Representación de la Información.
- ARQUITECTURA DE ORDENADORES
- 16.- Arquitectura de Von Neuman.
- LENGUAJES DE PROGRAMACION
- 17.- Generalidades: Evolución de los Lenguajes de Programación. Clasificación de los Lenguajes de Programación. Sintaxis y Semántica.
- 18.- Traductores. Estructura de un Compilador.
- 19.- Metodología de la Programación: Estructuras de Decisión. Tipos de Datos. Subalgoritmos. Recursividad. Programación Estructurada.
- SISTEMAS OPERATIVOS
- 20.- Generalidades y Tipos.
- 21.- El Kernel.
- 22.- Gestión de Memoria.
- 23.- Gestión de Entrada/Salida.
- 24.- Gestión de Ficheros.
- 25.- Interfaz de usuario.
- FICHEROS Y BASES DE DATOS
- 26.- Ficheros: Generalidades. Distintas organizaciones.
- 27.- Bases de Datos: Diseño Lógico. Tipos. Diseño Físico. Gestión y Protección de Bases de Datos.
- 28.- Bases de Datos Relacionales: Estructura de datos relacional. Bases de Datos Relacionales: Algebra y Cálculo relacional. Normalizaciones.
- 29.- SQL. La línea de mandatos. Introducción de mandatos SQL. Interrupción de una operación. Creación de una Tabla. Inserción, actualización y borrado de filas de una Tabla. Selección de Columnas de una Tabla. Selección de filas.
- 30.- (Continuación). Operación de Enlazar (JOIN). Uso de subqueries. Creación y uso de Vistas. Creación de Informes. Tablas indexadas. Copia y borrado de tablas y Vistas.
- INGENIERIA DEL SOFTWARE
- 31.- Generalidades.
- 32.- Fundamentos del Análisis de requerimientos.
- COMUNICACIONES Y REDES DE ORDENADORES
- 33.- Comunicaciones y redes de ordenadores: Modelo OSI.
- 34.- Redes de transmisión: Area Local, Metropolitana y Area Extensa.
- INFORMATICA PERSONAL
- 35.- Evolución del Hardware del IBM-PC Y Compatibles. Componentes. El registro apuntador de instrucciones. El registro Memoria de Instrucción. Las memorias RAM, ROM Y CMOS. El reloj. La expansión de memoria. Microprocesadores usados. Velocidad. Coprocesadores. Adaptadores gráficos. Slots. Pantallas y Resolución. Tipos de discos y diskettes. Tarjetas. Adaptadores y Modems.
- 36.- PROGRAMACION DE LOS PROCESADORES INTEL 8386/8088/80286.- Segmentos. Registros. Direccionamiento. Mapa de Memoria físico. Instrucciones de Transferencia, Aritmética, Juliana, de Control, de Gestión de la pila y Entrada/Salida.
- 37.- SISTEMAS OPERATIVOS. El MS-DOS. Tipos de Comandos. Sintaxis de Comandos. Gestión de directorios. Gestión de ficheros. Gestión de discos. Dispositivos, Redireccionamiento y Filtros. Ficheros de Proceso por lotes. El Shell del DOS.
- 38.- (Continuación). El editor EDLIN. Filtros SORT, FIND y MORE. Debugger. Versiones. Mandatos de Configuración del Sistema. Gestión de Memoria. Servicio de Video, de Disco, de Interfaces Serie, de Teclado y de Impresora de la BIOS. Programas residentes en memoria.
- 39.- Procesadores de Texto. Autoedición. Gráficos. Hojas de Cálculo. Administradores de Bases de Datos. Entornos Gráficos. Diseño asistido por Ordenador: Concepto de CAD. Modelado. Sistemas Interactivos. Diseño de Curvas y Superficies. Bases de Datos para CAD.

## INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- 40.- Concepto de Inteligencia Artificial. Areas de Investigación.
- 41.- Sistemas Expertos. Características. El motor de Inferencia. Estructuras de Control.

## Epígrafe 2º

## Subepígrafe 1º.-

## ARQUITECTURA VAX, SISTEMA OPERATIVO VMS Y LENGUAJE DCL.

42.- Arquitectura VAX: Procesador Central. Buffer de traducción. Buffer de Ejecución. Acelerador de Aritmética en coma flotante. Relojes. Subsistema de Memoria Principal. Subsistema de Entrada/Salida. Subsistema de Consola.

43.- Arquitectura VAX: Dispositivos periféricos. Configuraciones del Sistema: Configuración con Procesador Simple. Configuración con Multiprocesador.

## SISTEMA OPERATIVO VMS Y LENGUAJE DCL

- 44.- Conceptos. Procesos.
- 45.- Representación de los datos. Ficheros. Utilidades.
- 46.- Excepciones e Interrupciones. Gestión de Memoria.
- 47.- Gestión de usuarios del sistema. Utilidades.
- 48.- Gestión de colas.
- 49.- Gestión de volúmenes en disco y cinta.

## Subepígrafe 2º.-

## ARQUITECTURA 370

## 50.- Generalidades hardware sistemas 43XX de IBM.

51.- Sistema operativo DOS/VSE: Características, programa IPL, VSE/POWER, bibliotecas del sistema y utilidades.

## 52.- Lenguaje de control de trabajos.

## 53.- Operación del sistema DOS/VSE.

## Subepígrafe 3º.-

## SISTEMA 38 DE IBM

- 54.- Hardware y componentes del sistema.
- 55.- Programa de control del sistema (CPF).
- 56.- Lenguaje de control.
- 57.- Operación del sistema.

## EDICTO.

EL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Julio de 1.992, ha acordado por unanimidad convocar concurso-oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Analistas de Aplicaciones, con arreglo a las siguientes

## BASES

## 1.- NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de Analista de Aplicaciones, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de Abril; R.D. 896/91, de 17 de Junio y las Bases de la presente convocatoria.

## 1.3.-REQUISITOS:

A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso del límite máximo de edad

señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente según el art. 25 de la Ley 10/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación aplicable.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 del apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el proceso de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.....0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento, en plaza perteneciente a Grupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada, acreditado mediante certificación expedida por el Secretario General de la Administración.....0,02 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a efectos del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.....0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente valorados y se reducirán proporcionalmente los prestados a uno parcial.

b) Por méritos académicos:

-Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza.....2,00 puntos.

-Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza.....1,00 puntos.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración.....0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración.....0,25 puntos

de 101 a 200 horas de duración.....0,50 puntos

de 200 horas en adelante.....1,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

1.5. Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

La puntuación máxima a otorgar en cada apartado es la siguiente:

Méritos Académicos.....2,00 puntos

Méritos Profesionales.....3,00 puntos

Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas...1,00 puntos

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, a escoger de entre cuatro extraídos al azar, de los contenidos en el epígrafe 1º del Grupo II, y uno, igual para todos los opositores, extraído al azar de entre los contenidos en el Grupo I, de materias del anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de tres horas.

SEGUNDO EJERCICIO: Será de carácter práctico y consistirá en resolver uno o varios supuestos, según determine el Tribunal, elegido/os por cada opositor, de entre los propuestos por el mismo y que serán elaborados por el citado Tribunal inmediatamente antes de su celebración, de entre las materias contenidas en el Grupo II del anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de cinco horas.

El opositor expondrá al tribunal la solución/es propuestas y se someterá a las preguntas que aquél plantee.

TERCER EJERCICIO: Será de carácter obligatorio pero no eliminatorio y consistirá en contestar una batería de

preguntas, tipo test, elaborada por el Tribunal en relación con las materias contenidas en el Epígrafe 2º, "Temario Específico", del Grupo II del anexo a esta convocatoria. Dicha batería contará con el mismo número de preguntas de cada uno de los subepígrafes incluidos en el citado como "Temario Específico". El tiempo para este ejercicio será determinado por el Tribunal.

1.7.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra J, de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 1.992, cuyo resultado se remitió al Boletín Oficial del Estado el día 15 de Mayo de 1.992.

1.8.- En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

1.9.- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean oportunos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.10.- El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

1.11.- Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6 "Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada" en el Banco de Vizcaya O. P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 66.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.10 de esta convocatoria.

2.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de esta Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo n.º 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Fleming n.ºs 6 y 8 (Norte Beiro), o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas, como preceptúa el art. 66 de la L.P.A.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

2.3.- Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos,

con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

3.3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. ante el Excmo. Sr. Alcalde.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### 4.- TRIBUNALES

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anejo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y Suplente. Vocales: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; tres vocales designados por el Excmo. Sr. Alcalde, y suplentes. Actuará de Secretario, el de la Corporación y suplente.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo A. en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

4.3. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 20 de la L.P.A.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8 Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

#### 5 DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

#### 6. CALIFICACION DE EJERCICIOS.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos y la puntuación obtenida se sumará a las de los anteriores ejercicios.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico.

#### 7.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 8. NORMA FINAL.

8.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de agosto de 1992.- El Alcalde, P.D.

#### ANEXO

#### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

5.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.

6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones

8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.

9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

11.- Organización y competencias municipales / provinciales.

12.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.

13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.

15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

## GRUPO II Epígrafe 1\*

### INTRODUCCION Y GENERALIDADES

- 19.- Generaciones y tipos de ordenadores.
- 20.- La unidad central de proceso.
- 21.- La memoria central.
- 22.- Dispositivos de entrada / salida.
- 23.- Medios de Almacenamiento.
- 24.- Representación de la Información.

### ARQUITECTURA DE ORDENADORES

- 25.- Arquitectura de Von Neuman.
- 26.- Procesamiento paralelo.
- 27.- Esquemas de Clasificación de Arquitecturas.
- 28.- Procesadores con segmentación encauzada y vectoriales.
- 29.- Procesadores matriciales.
- 30.- Sistemas multiprocesadores.
- 31.- ordenadores de flujo de datos.

### LENGUAJES DE PROGRAMACION

- 32.- Generalidades: Evolución de los Lenguajes de Programación. Clasificación de los Lenguajes de Programación. Sintaxis y Semántica.
- 33.- Traductores. Estructura de un Compilador.
- 34.- Metodología de la Programación: Estructuras de Decisión. Tipos de Datos. Subalgoritmos. Recursividad. Programación Estructurada.

### SISTEMAS OPERATIVOS

- 35.- Generalidades y Tipos.
- 36.- El Kernel.
- 37.- Gestión de Memoria.
- 38.- Gestión de Entrada/Salida.
- 39.- Gestión de Ficheros.
- 40.- Interfaz de usuario.

### FICHEROS Y BASES DE DATOS

- 41.- Ficheros: Generalidades. Distintas organizaciones.
- 42.- Bases de Datos: Diseño Lógico. Tipos. Diseño Físico. Gestión Protección de Bases de Datos.
- 43.- Bases de Datos Relacionales: Estructura de datos relacional. Datos Relacionales: Álgebra y Cálculo relacional. Normalización.
- 44.- SQL. La línea de mandatos. Introducción de mandatos SQL. Interrupción de una operación. Creación de una Tabla. Inserción, actualización y borrado de filas de una Tabla. Selección de Columnas de una Tabla. Selección de filas.

45.- (Continuación). Operación de Enlazar (JOIN). Uso de subqueries. Creación y uso de Vistas. Creación de Informes. Tablas indexadas. Creación y borrado de tablas y Vistas.

### INGENIERIA DEL SOFTWARE

- 46.- Generalidades.
- 47.- Ingeniería de Sistemas de Ordenadores.
- 48.- Planificación del Proyecto de software.
- 49.- Fundamentos del Análisis de requerimientos.
- 50.- Métodos de Análisis de requerimientos.
- 51.- Fundamentos del diseño del software.
- 52.- Diseño orientado al flujo de datos.
- 53.- Diseño orientado a la estructura de datos.
- 54.- Diseño orientado a objetos.
- 55.- Diseño en tiempo real.
- 56.- Lenguajes de programación y codificación.
- 57.- Garantía de calidad del software.
- 58.- Técnicas de prueba del software.

- 59.- Estrategias de prueba del software.
- 60.- Mantenimiento del Software y Gestión de Configuraciones.

### COMUNICACIONES Y REDES DE ORDENADORES

- 61.- Comunicaciones y redes de ordenadores: Modelo OSI.
- 62.- El nivel físico.
- 63.- El subnivel de acceso al medio.
- 64.- El nivel de enlace.
- 65.- El nivel de red.
- 66.- El nivel de transporte.
- 67.- El nivel de sesión.
- 68.- El nivel de presentación.
- 69.- El nivel de aplicación.
- 70.- Redes de transmisión: Area Local, Metropolitana y Area Extensa.
- 71.- Evaluación y diseño de redes de área local.

### INFORMATICA PERSONAL

72.- Evolución del Hardware del IBM-PC Y Compatibles. Componentes. El registro apuntador de instrucciones. El registro Memoria de Instrucción. Las memorias RAM, ROM Y CMOS. El reloj. La expansión de memoria. Microprocesadores usados. Velocidad. Coprocesadores. Adaptadores gráficos. Slots. Pantallas y Resolución. Tipos de discos y disquetes. Tarjetas. Adaptadores y Modems.

73.- PROGRAMACION DE LOS PROCESADORES INTEL 8386/8088/80286.- Segmentos. Registros. Direccionamiento. Mapa de Memoria físico. Instrucciones de Transferencia, Aritmética, Juliana, de Control, de Gestión de la pila y Entrada/Salida.

74.- SISTEMAS OPERATIVOS. El MS-DOS. Tipos de Comandos. Sintaxis de Comandos. Gestión de directorios. Gestión de ficheros. Gestión de discos. Dispositivos, Redireccionamiento y Filtros. Ficheros de Proceso por lotes. El Shell del DOS.

75.- (Continuación). El editor EDLIN. Filtros SORT, FIND y MORE. Debugger. Versiones. Mandatos de Configuración del Sistema. Gestión de Memoria. Servicio de Video, de Disco, de Interfaces Serie, de Teclado y de Impresora de la BIOS. Programas residentes en memoria.

76.- Procesadores de Texto. Autoedición. Gráficos. Hojas de Cálculo. Administradores de Bases de Datos. Entornos Gráficos. Diseño asistido por Ordenador: Concepto de CAD. Modelado. Sistemas Interactivos. Diseño de Curvas y Superficies. Bases de Datos para CAD.

### SISTEMAS DE INFORMACION

- 77.- Generalidades. Definición, características, componentes y tipos de sistemas de información.
- 78.- Informática Documental.
- 79.- Tratamiento Informático de la documentación.
- 80.- Estructura de la documentación informatizada.
- 81.- El Análisis documental. Indización.
- 82.- Análisis automático.
- 83.- Elementos de un Tesaurus.
- 84.- Elaboración y mantenimiento de tesauros.
- 85.- Utilidades de Gestión.
- 86.- Representación de datos y tareas.
- 87.- Sistemas de información territorial.

### INTELIGENCIA ARTIFICIAL

- 88.- Concepto de Inteligencia Artificial. Areas de Investigación.
- 89.- Resolución de Problemas.
- 90.- Representación del Conocimiento.
- 91.- Lenguajes de Inteligencia Artificial.
- 92.- Sistemas Expertos. Características. El motor de Inferencia. Estructuras de Control.
- 93.- Sistemas de Control de Tráfico.

## Epígrafe 2\*

### Subepígrafe 1\*.-

#### ARQUITECTURA 370 DE IBM

- 94.- Generalidades hardware sistemas 43XX.
- 95.- Introducción al sistema operativo DOS/VSE. Lenguaje de control de trabajos. Bibliotecas.
- 96.- Ficheros VSAM.
- 97.- Monitor de teleproceso: CICS/VS.
- 98.- Diseño de aplicaciones baja CICS/VS.
- 99.- Gestor de bases de datos ADABAS.
- 100.- Entorno de programación NATURAL.
- 101.- Sentencias básicas del lenguaje NATURAL.

### Subepígrafe 2\*.-

#### SISTEMA 38 DE IBM

- 102.- Introducción al sistema 38. Hardware. Componentes del sistema.

- 103.- Programa de control del sistema (CPF).  
 104.- Lenguaje de control (CL).  
 105.- Especificaciones de descripción de datos. Utilidades. Utilidades de consulta (QUERY).

## Subepígrafe 3ª.-

## TRAFICO. SISTEMAS DE CONTROL CENTRALIZADO

106.- Características básicas del Tráfico. Intensidad, densidad, velocidad y carga. Relaciones. Concepto de capacidad y nivel de servicio. Capacidad y niveles de servicio en los distintos tipos de vías. Aforos. Métodos. Medida de velocidades.

107.- Tipo de intersecciones: intersecciones con o sin semáforo. Capacidad de las intersecciones: criterios básicos. Demanda en las intersecciones. programas de optimización en intersecciones aisladas: características y funcionamiento.

108.- La planificación del transporte. Efectos de la planificación sobre los sistemas de transporte. Encuestas para el estudio de la demanda del transporte. Obtención de la matriz O/D: previsiones del uso del suelo.

109.- Gestión del tráfico viario. Simulación y optimización. Algoritmos utilizados. Datos de entrada y salida. Planificación y gestión de las redes viarias.

110.- Estrategia de estacionamiento. Estacionamientos disuasorios. Seguimiento informatizado de los sistemas de regulación de aparcamiento.

111.- Regulación de intersecciones con semáforos. Elementos. Situación, ciclo, fases y reparto. Cálculo del ciclo y del reparto.

112.- Reguladores. Tipos. Descripción de conceptos y modos de funcionamiento. Descripción de la operación: modo regulador y modo selector. Hojas de datos de programación. La carga de datos. Protección de datos en memoria EPROM. Lectura y modificación de datos.

113.- Coordinación de diagramas espacios-tiempos. Ondas en progresión. Métodos para mejorar la progresión. Técnicas de coordinación no geométricas.

114.- Centralización semafórica. Tipos de Sistemas Centralizados. Descripción funcional del Sistema. Distribución de Tareas entre ordenadores especializados. Macrocontrol. Adaptabilidad a diversas políticas de control. Microcontrol. Panel sinóptico. Estación gráfica.

115.- Operación sobre el sistema experto: Mandatos del sistema. Reglas de producción. Definición de una regla de producción. Descripción de la condición en una regla. Ejecución de comandos. Intérprete de reglas. Operación de mantenimiento de reglas.

116.- Operación sobre el sistema supervisor: Generalidades. Tareas del Sistema. Arranque interactivo y arranque automático. Configuración de los terminales del sistema. Parada del sistema.

117.- Interconexión entre la sala de control y los cruces semafóricos. Averías: detección y posible corrección. Forzaduras temporales y continuas. Parámetros susceptibles de forzaduras. Posibles consecuencias de las forzaduras.

118.- Puntos de medida. Cálculo de la carga de un punto de medida. Importancia de las capacidades. Obtención del programa de la intensidad de tráfico. Obtención de la curva de intensidad densidad: interpretación y consecuencias. forzadura de la carga; consecuencias.

119.- Concepto de GSI y ciclo. Algoritmo del cálculo del ciclo de un grupo GSI. Ciclos máximos, medio y límite: cálculo y condicionantes. Forzadura del ciclo: posibles consecuencias.

120.- Detectores: misión y funcionamiento. Tipos. Distribución de los detectores en la ciudad. Importancia de los datos obtenidos por los detectores en el programa de tráfico. Avería de detectores: formas de sustitución. Comprobación de la veracidad de la sustitución. Datos de entrada ligados a los detectores en el programa de Tráfico: concepto y funcionamiento.

121.- Cálculo del reparto en el programa de tráfico. Necesidad de verde y disponibilidad de verde. Fases principales y secundarias de un cruce. Fases y diagrama de fases. forzaduras en el reparto: temporales y constantes. Datos de entrada al cálculo y optimización del reparto en el programa de tráfico: concepto y funcionamiento.

122.- Cálculo de la velocidad óptima del grupo de coordinación. Cálculo de la velocidad en cada tramo. Tiempos de recorrido. algoritmo de coordinación por onda verde.

123.- Estrategias: concepto, algoritmo de la selección de estrategias. Optimización de la demora. Datos de entrada en el programa de selección de estrategias. Planes de Estrategias.

124.- Proceso de cálculo de la onda verde. Cálculo de las demandas. Coordinación en sentido directo, inverso y en doble sentido. Cálculo de la banda total. Cálculo del desfase y huelgo inicial. Decantación de la banda.

125.- Forzaduras de los desfases: posibles consecuencias. Datos de entrada ligados al cálculo y optimización de los desfases en el programa de tráfico.

126.- Programas para la obtención de datos estadísticos de los parámetros de tráfico. Procesador de cintas de aforo.

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

## EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 1992, se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes BASES:

"BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.-"

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por Ley, encuadradas en grupo D.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español a.  
 b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Media Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o Título equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el sistema selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, adjuntando los títulos, certificaciones y cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que se aleguen a los efectos del concurso, bien en original o fotocopia compulsada y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Los méritos computables en la Fase de Concurso deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del Plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas. serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previendo en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio; la convocatoria del resto de los ejercicios se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTA.-** El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, y Decreto 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, en la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.  
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.  
 Vocales: - Un representante del profesorado Oficial designado por el INAP.  
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
 - El Auxiliar de Administración General más antiguo, en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

También podrán asistir voluntariamente a la práctica de los ejercicios y su calificación, en calidad de observadores, sin voz y sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran el Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de al menos, de quince días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**SEXTA.-** Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en la realización de las dos pruebas que seguidamente se detallan, las cuales se efectuarán conjuntamente en un ejercicio único

##### PRIMERA PRUEBA.

Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minutos, no permitiéndose la utilización de máquina eléctrica o electrónica.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito; para lo cual se aplicará el anexo de estas bases.

##### SEGUNDA PRUEBA.-

Consistirá en la práctica de una prueba de ortografía, que versará sobre la copia mecanografiada de un texto que facilitará el Tribunal con diez faltas ortográficas, computándose también, como éstas los acentos.

Los opositores, al transcribir el texto, deberán hacerlo correctamente, es decir, corrigiendo las faltas de ortografía.

La calificación de este ejercicio será la resultante de ir restando a diez puntos, 1 punto por cada una de las faltas no corregidas y, en su caso, 1 punto por cada una de las faltas añadidas por el opositor al copiar el texto.

#### SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 50 minutos, un test de 100 preguntas que elegirá el Tribunal de entre los temas que comprende el temario de esta convocatoria. Debiéndose formular 2 preguntas a extraer de cada uno de los temas de esta Convocatoria.

#### TERCER EJERCICIO:

Consistirá en la práctica de un ejercicio que propondrá el Tribunal sobre el manejo del tratamiento de texto del programa Works.

Los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. En el caso del primer ejercicio se calificará cada una de sus partes de 0 a 5 puntos, fijándose la nota de este ejercicio en la suma de las obtenidas en cada parte, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos en la prueba de mecanografía, puntuación ésta que asegura el mínimo de 250 pulsaciones exigidos en la base sexta.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de cero a diez y de 0 a 5 puntos para cada una de las pruebas del primer ejercicio. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

**SEPTIMA.-** Los aspirantes que superen la fase de oposición se someterán para el concurso al siguiente baremo:

19.- Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Estatal o Autonómica, como interino o contratado: 0'25 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

20.- Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Local: 0'50 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

30.- Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Hornachuelos: 1 punto por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

40.- Por haber superado alguno de los ejercicios de las oposiciones o concurso-oposiciones celebrados en este Ayuntamiento, de plazas de Auxiliar de Administración General, 1 punto por cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 2 puntos.

La calificación del concurso se sumará a la calificación global obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, pero en ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

**OCTAVA.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar ésta el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su Instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

19.- Documento Nacional de Identidad.  
 20.- Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de título de Graduado Escolar, de Enseñanza Media Elemental o de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

30.- Declaración Jurada de no hallarse en causa de incapacidad, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

40.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

**NOVENA.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DÉCIMA.-** En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 787/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984 de 2 de Agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**UNDÉCIMA.-** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### TEMARIO

##### I. MATERIAS COMUNES.

###### a) Constitución Española.

1.- La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

###### b) Organización del Estado.

3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

4.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

5.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

###### c) Estatuto de Autonomía.

6.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

d) Derecho Administrativo General.  
7.- El Derecho Administrativo. Concepto Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

8.- El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.

e) Régimen Local.

9.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

10.- La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

11.- El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día.

13.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.- La función pública local y su organización.

15.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

f) Hacienda pública y Administración tributaria.

16.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

## II. MATERIAS ESPECIFICAS.

17.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónico.

18.- Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

19.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

20.- Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

21.- Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

22.- El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

23.- La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

24.- Los sistemas de tratamiento de textos.

25.- La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y el artículo 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Hornachuelos, 6 de agosto de 1992.- El Alcalde.

Anexo a las Bases de Convocatoria de la plaza de Auxiliar de Administración General.

19.- Normas para el cómputo de pulsaciones en el ejercicio de mecanografía:

Uno. Cada número, letra o signo, en posición de minúscula: Una pulsación.

Dos. Cada espacio: Una pulsación.

Tres. Cada número, letra o signo en posición de mayúscula, aislado: Dos pulsaciones.

Cuatro. Cada número, letra o signo en posición de mayúscula, al principio de palabra escrita toda con mayúscula: Dos pulsaciones.

Cinco. Cada número, letra o signo en posición de mayúscula, en medio de palabra escrita toda en mayúscula: Una pulsación.

Seis. Cada número, letra o signo en posición de mayúscula, al final de palabra escrita toda en mayúscula: Dos pulsaciones.

Siete. Guión de caja alta cuando divida una palabra y fuese necesario retroceder: Tres pulsaciones.

Ocho. Vuelta del carro al comienzo de renglón: Cinco pulsaciones.

Nueve. Sangría de renglón al comienzo de escritura del mismo: Dos pulsaciones.

Diez. Penalización por cada error u omisión: Quince pulsaciones.

20.- Norma para la calificación de pulsaciones netas.

Cada pulsación neta será puntuada con 0,01 punto."

29.- Tramitar la convocatoria de esta plaza, previa las publicaciones oportunas y teniendo en cuenta lo estipulado en dichas bases y en la legislación vigente de aplicación.

## EDICTO.

En virtud de lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Julio de 1992, se convocan pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, de acuerdo con las siguientes BASES:

"BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL:

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que se establezcan por Ley, encuadradas en grupo C.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser española.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o Título equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las Instancias solicitando tomar parte en el sistema selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando los títulos, certificaciones y cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que se aleguen a los efectos del concurso, bien en original o fotocopia compulsada y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Señor Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en Extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Los méritos computables en la Fase de Concurso deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del Plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 ptas. serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición. Las instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Señor Alcalde Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, y a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio; la convocatoria del resto de los ejercicios se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTA.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de Junio/ y Decreto 2.223/1.984 de 19 de Diciembre, en la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales: - Un representante del profesorado Oficial designado por el INAP.  
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.  
 - Un letrado de los Servicios Jurídicos de la Excmo. Diputación Provincial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

También podrán asistir voluntariamente a la práctica de los ejercicios y su calificación, en calidad de observadores, sin voz y sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran el Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La fecha de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, además de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación de al menos, de quince días hábiles.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

**SEXTA.-** Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

#### PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 100 preguntas, sobre el contenido del temario recogido en la base undécima.

#### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar por el Tribunal, de entre los comprendidos en el programa correspondiente a la plaza, durante un período máximo de 90 minutos. Dicho tema deberá ser leído ante los miembros del Tribunal por el aspirante, pudiendo los miembros del Tribunal formular preguntas aclaratorias al aspirante. Se valorará la formación general, claridad de ideas, rigor en la exposición y en el contenido.

#### TERCER EJERCICIO

Desarrollo de un informe o supuesto práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del examen y que verse sobre las funciones propias de la plaza convocada, con una duración máxima de 60 minutos.

#### CUARTO EJERCICIO

Consistirá en la realización de una prueba práctica de tratamiento de texto del programa Works.

Los ejercicios serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio a cada uno de los opositores presentados será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

**SEPTIMA.-** Los aspirantes que superen la fase de oposición se someterán para el concurso al siguiente baremo:

- 19.- Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo en la Administración Local: 0'50 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.
  - 20.- Por servicios prestados como Administrativo, en la Administración Local: 1 punto por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 39.- Por servicios prestados como Auxiliar Administrativo o Administrativo en este Ayuntamiento u Organismos dependientes del Ayuntamiento: 1 punto por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
  - 49.- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, 1 punto.
  - 59.- Por haber superado alguno de los ejercicios de las oposiciones o concurso-oposiciones celebrados en este Ayuntamiento, la puntuación que a continuación se detalla:
    - Por cada ejercicio superado de Auxiliar Administrativo, 1 punto.
    - Por cada ejercicio superado de Administrativo, 2 puntos.
- La suma total por estos conceptos no podrá exceder de 4 puntos.

La calificación del concurso se sumará a la calificación global obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, pero en ningún caso la puntuación obtenida en el concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

**OCTAVA.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo superar esta el número de plazas convocadas, formulando ante el Sr. Alcalde propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de

capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente Certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La documentación a presentar por el aspirante propuesto será la siguiente:

- 19.- Documento Nacional de Identidad.
- 29.- Copia auténtica o fotostática, que deberá presentarse acompañada del original para su copia, de título de Bachiller, de Bachiller Superior o de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- 39.- Declaración Jurada de no hallarse en causa de incapacidad, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 49.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

**NOVENA.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

**DECIMA.-** En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 787/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1.984 de 2 de Agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

**UNDECIMA.-** La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### TEMARIO

##### I. MATERIAS COMUNES.

- a) Constitución Española.
  - 1.- La Constitución Española de 1.978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
  - 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.
  - b) Organización del Estado.
    - 3.- La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo.
    - 4.- Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y Funcionamiento. Elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.
    - 5.- El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. Organización judicial española.
    - 6.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
    - 7.- La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.
    - 8.- La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y los Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.
    - c) Estatuto de Autonomía.
      - 9.- El Estado de las Autonomías: Antecedentes. Modelo seguido por la Constitución Española. Caracteres del Derecho a la autonomía. Competencias.
      - 10.- El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.
      - d) Derecho Administrativo General.
        - 11.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Concepto y clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
        - 12.- La actividad organizativa de la Administración. Los principios jurídicos de la organización administrativa.

13.- El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.

14.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

15.- El administrado: Concepto y clases. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

16.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. El servicio público.

#### e) Régimen Local.

17.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. El Régimen Local. Regulación jurídica.

18.- La Administración Local: Entidades que comprende. Régimen de los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

19.- El Municipio. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes municipales especiales.

20.- Organos de gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: Carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

21.- Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento Pleno: Integración y funciones. La Comisión de Gobierno. Organos de participación ciudadana: Las Justas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

22.- La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

23.- Organos de Gobierno provinciales. El Presidente de la Diputación. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno.

24.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

25.- Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Dominio público local. El Patrimonio de las Entidades Locales. Los montes en mano común.

26.- Intervención de los entes locales en la actividad privada. Medios de intervención. Procedimiento de concesión de licencias.

27.- La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

28.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen económico. Derecho de sindicación. Derechos pasivos: La Mutualidad Nacional de Administración Local. Régimen disciplinario.

29.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión.

#### f) Hacienda pública y Administración tributaria.

30.- Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

31.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

32.- Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos.

33.- Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

## II. MATERIAS ESPECIFICAS.

### RÉGIMEN LOCAL ESPECIAL

34.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificados de acuerdos.

35.- El Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

36.- La revisión de los actos administrativos locales. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. Recursos jurisdiccionales.

37.- Los contratos administrativos en la esfera local.

38.- El servicio público local. Los modos de gestión. Especial consideración de la concesión.

## INFORMATICA

39.- Concepto de Informática. La información y el ordenador electrónico. Antecedentes. Generaciones. Hardware. Sistema Central. Unidad de Control Unidad Aritmética y Lógica. Memoria Central. Memoria Virtual.

40.- La periferia de un ordenador. Unidades de Entrada. Unidades de Salida. Unidades de Entrada-Salida. Controladores de entrada y salida.

41.- El software o lógico. Programas. Paquetes de programas. Lenguajes de programación. Sistema operativo.

42.- Almacenamiento de datos. Registros. Ficheros. Organización de archivos. Métodos de acceso.

43.- Tratamiento de textos. Bases de datos. Hojas de cálculo.

## DERECHO LABORAL

44.- El Contrato de trabajo: Concepto. Partes. "Comunidades de bienes" y uniones de empresas. Capacidad. Del empresario. Del trabajador. La edad y una referencia al estado civil. Circunstancias de Derecho común.

45.- Celebración y nulidad del contrato: Consentimiento y forma. Presunción de contrato. Duración. Presunción de "indefinición". Supuestos de duración indefinida. Trabajos fijos-discontinuos. Supuestos de duración determinada. Reglas especiales. Contratos temporales. Límites. Período de prueba. Nulidad.

46.- Suspensión del contrato: Suspensiones individuales. Incapacidad temporal. Servicio militar. Privación de libertad. Cargo público representativo y excedencia forzosa. Funciones sindicales. Suspensiones colectivas. Fuerza mayor temporal y causas económicas y tecnológicas. Ejercicio del derecho de huelga y cierre legal de la empresa.

47.- Extinción del contrato. Por incumplimiento: Causas válidamente pactadas. Condiciones. Término. En el pacto de permanencia. Voluntad del trabajador o "dimisión". Excedencia voluntaria. Mutuo acuerdo.

48.- Extinción por imposibilidad u onerosidad sobrevenida: Muerte e incapacidad definitiva del trabajador. Jubilación. Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y traslado de residencia del trabajador. Despido por "causas objetivas". Extinción colectiva. Muerte, incapacidad y jubilación por la Seguridad Social del empresario. Extinción de la personalidad jurídica contratante. Fuerza mayor y "causas económicas o tecnológicas".

49.- Extinción por incumplimiento: Despido disciplinario. Causas justas. Participación activa en huelga ilegal. Forma. En el caso de representantes del personal. Readmisión e indemnizaciones. Reglas especiales. Regla para los representantes del personal y candidatos a estos puestos. Ampliación jurisprudencial. Incumplimiento del empresario.

50.- Estructura y cuantías salariales: El salario base. Salarios mínimos interprofesionales. Mejoras colectivas: "Techos" de contratación y "bandas salariales". Complementos salariales. Por horas extraordinarias. Retribución de los "períodos de descanso". Absorción y compensación. Salario "global". Protección procesal común del salario. Inembargabilidad.

51.- Representaciones del personal y sindical: Concepto. Delegados de personal y comités de empresa. Constitución y composición. Mandato. Revocación y sustituciones. Competencias. Libertad para expresarse y sigilo. Funcionamiento. Locales y anuncios. Capacidad en el orden procedimental. "Status" de los representantes. El crédito de horas. Procedimiento electoral. Mesa y votaciones. Comités de seguridad e higiene. Vigilantes. Secciones y delegados sindicales. Otros derechos de los afiliados. Asambleas.

52.- La negociación de los convenios: Partes. Legitimación para negociar. Iniciativa. El deber de negociar. La comisión negociadora. Negociación propiamente dicha. Forma. Duración. Registro. Ilegalidad o lesividad del convenio. Adhesión. Negociación colectiva informal. Convenios especiales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13 del Real Decreto 2.233/84, de 19 de Diciembre, y el artículo 6 del Real Decreto 896/91, de 7 de Junio,

Hornachuelos, 6 de agosto de 1992.- El Alcalde.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1992

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestre naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.000 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.500 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.



# PUBLICACIONES

## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

### Revista Andaluza de Administración Pública

#### SUMARIO del núm. 9, Enero-Febrero-Marzo 1992

#### ESTUDIOS

Presentación

Mario P. Cliti

La creación y ejecución del Derecho comunitario en los Estados compuestos: Italia.

Jean Boulouis

La incidencia del Derecho comunitario en la organización Administrativa Francesa

Andrew Le Sueur y Francis Snyder

La incidencia del Derecho de la Comunidad europea en la organización administrativa del Reino Unido

#### CRONICA PARLAMENTARIA

Antonio Porrás Nadales  
Ana Carmona Contreras

#### DOCUMENTOS

Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana

#### JURISPRUDENCIA

##### COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

M<sup>o</sup> Concepción Barrera Rodríguez

La Jurisdicción competente para el conocimiento de las acciones sobre responsabilidad patrimonial de la Administración. Sentencia del Tribunal de Conflictos de 17 de diciembre de 1991

##### NOTAS DE JURISPRUDENCIA

##### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.- (Francisco Escribano López)

##### TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (José I. López González)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (José Luis Rivero Ygern)

#### RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Estatales.  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico

#### NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: El Plan Rector de Uso y Gestión de Doñana.  
ORGANIGRAMA: Consejería de Educación y Ciencia.  
Otras disposiciones de interés para la Administración Autónoma.  
(José I. Morillo-Velarde Pérez)

#### BIBLIOGRAFIA

##### RECENSIONES

MERCEDES LAFUENTE BENACHES: La ejecución forzosa de los actos administrativos por la Administración Pública.  
(Eduardo Romero Sofía)

MERCÉ BARCELO Y SERRAMALERA: Derechos y deberes constitucionales en el Estado autonómico.  
(Eduardo Gamero Casado)

L. FAVOREU - F. RUBIO LLORENTE: El bloque de la constitucionalidad  
(Ana Carmona Contreras)

NOTICIAS DE LIBROS  
(Pedro Escribano Collado)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)  
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado de Correos nº 100.000  
41071 SEVILLA  
Tlfs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53  
Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

# PUBLICACIONES

**Título:**

## LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

**Autor: Pedro Escribano Collado**

Catedrático de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla

**Contenido:**

- Normas dictadas por la Administración Autónoma en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Índice cronológico.
- Índice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



**NOVEDAD**

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**PVP:** 6.000 ptas. en rústica.

8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-052-3.**Depósito Legal:** SE-885-1989.**Formato:** UNE A5L.

## TRASLADO DE LA SEDE DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Desde el día 13 de julio de 1992, la **Presidencia** de la Junta de Andalucía y la **Consejería de la Presidencia** tienen como sede el **PALACIO DE SAN TELMO, c/ Palos de la Frontera s/nº. 41004 SEVILLA.** Teléfono: (95) 459 75 00.

En el Palacio de Monsalves, c/ Monsalves núm. 8 y 10, 41001 Sevilla, teléfono: (95) 421 88 60, **continúan ubicadas las siguientes dependencias administrativas** de la Consejería de la Presidencia:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Dirección General de Relaciones con el Parlamento.
- Dirección General de Asuntos Comunitarios.
- Gabinete Jurídico.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63